

Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 27 de marzo de 2015

Ordenanza 5973

Ordenanza 5974

Ordenanza 5975

Ordenanza 5976

Decreto N° 186/DE/2015 “Convoca a Elecciones”



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de marzo de 2015**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el diseño preliminar de fraccionamiento del terreno de dominio público municipal cuya Nomenclatura Catastral es: Circ: 38-Sec: 01-Manz: 116-Parc: 017 Manzana 1, lote 1 pte., ubicado sobre Calle Brasil y Río Grande, cuyo plano de Mensura y Subdivisión forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- AFECTAR los lotes resultantes a la reubicación de familias que ocupan las costas del Río San Antonio a la altura de Calle Brasil y Avda. Costanera y a la regularización de dominio de aquellas que se encuentran ocupando irregularmente el predio de propiedad municipal descrito en el Artículo 1° de la presente y de acuerdo a planilla de registro de superficies y a planilla de futuros beneficiarios que forma parte de la presente como **Anexo I**.-

ARTÍCULO 3°.- Las afectaciones de los lotes emergentes de la Subdivisión citada en el Artículo 1° a dominio privado, quedan condicionadas a la aprobación de los convenios de desocupación de terrenos fiscales sobre el Río San Antonio a suscribir por los futuros beneficiarios y a la desocupación efectiva por parte de los mismos de dichos predios con la consiguiente entrega libre de cosas y ocupantes.-

ARTÍCULO 4°.- Los beneficiarios detallados en Planilla de **Anexo I**, surgen del relevamiento de grupos familiares asentados en el sitio, realizado al efecto por la Dirección de Desarrollo Social y Educación del Municipio, y corresponden al primer grupo a relocalizar en el mismo orden en que se encuentran ubicados en la

actualidad y de acuerdo a lo acordado con dicho grupo.-

ARTÍCULO 5°.- Los convenios citados en el Artículo 3° de la presente deberán ser de acuerdo a modelo aprobado previa y oportunamente por la Ordenanza respectiva.-

ARTÍCULO 6°.- La Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental realizará la presentación de los Planos de Mensura y Subdivisión ante los Organismos correspondientes a los fines de su aprobación definitiva y toda la documentación relacionada con el destino expresado en el Artículo precedente y remitirá al Concejo de Representantes dicho legajo para su aprobación y afectaciones al dominio privado, en cumplimiento a lo dispuesto en la presente y en la Ordenanza N° 5895.-

ARTÍCULO 7°.- El Departamento Ejecutivo gestionará, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza 5897, ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba y por medio de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, la provisión de kits de materiales de construcción para la ejecución de módulos básicos de un dormitorio a fin de favorecer por medio de un proceso de autoconstrucción asistida por el Municipio, el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos Partida 37-71-711-2-21-42-422 -Construcción en bienes de dominio público- Programa Construcción viviendas para resolución problemáticas urbanas, del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigentes.-

ARTÍCULO 9°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 5973



Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental
Dirección de Planeamiento Físico y Ambiente

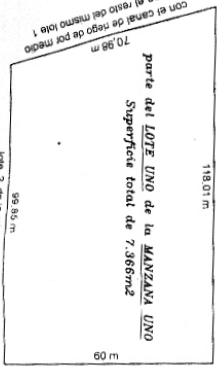
PLANILLA DE BENEFICIARIOS LOTEO MIGUEL MUÑOZ B
OBRA: Viviendas de Interés Social

N° de Lote	SUPERFICIE (m2)	BENEFICIARIOS	
		Nombre	D.N.I.
34	300	Baldío para equipamiento	
35	363.23	María Natalia Ahumada	27.897.926
36	301.29	Esteba Germán Dorado	31.087.352
		José Arnaldo Castro	24.613.158
37	272.94	Carlos Alberto Bazán	29.898.842
38	362.22	Sonia Beatriz Ontivero	33.587.422
39	327.43	Olga del Valle Bazán	27.758.943
40	300	Evangelina Cortés	39.303.041
		Alberto Villalobos	31.039.065
		Sergio Guzmán	35.190.719
41	300	Vanesa Andrea Bazán	33.964.393
42	300	Veronica Yanina Busto	33.200.399
		Roxana Angulo Juana	30.612.593
43	300	Marta Espinoza	25.954.989
44	293.11	Carlos Alberto Quevedo	16.956.269
45	301.21	Pedro Antonio Nieto	12.020.113
46	300	Rosa Ludueña	5.106.648
		Néstor Andrés Contreras	29.615.505
47	305.68	Walter Javier Perez	16.635.785
		Lorena Miriam Cardozo	24.815.658
48	300	Daniel Miguel Ontivero	33.964.334
		Carlos Fidel Pereyra	8.359.311
49	292.49	Miguel Eduardo Angulo	31.416.626
		María Natalia Angulo	29.3615.532
50	292.49	Jorge Rubén Gudiño	26.514.004
51	357.72	Karen Varela del Valle	37.635.802
52	300	Baldío para equipamiento	
53	885.59	Pasaje Privado	

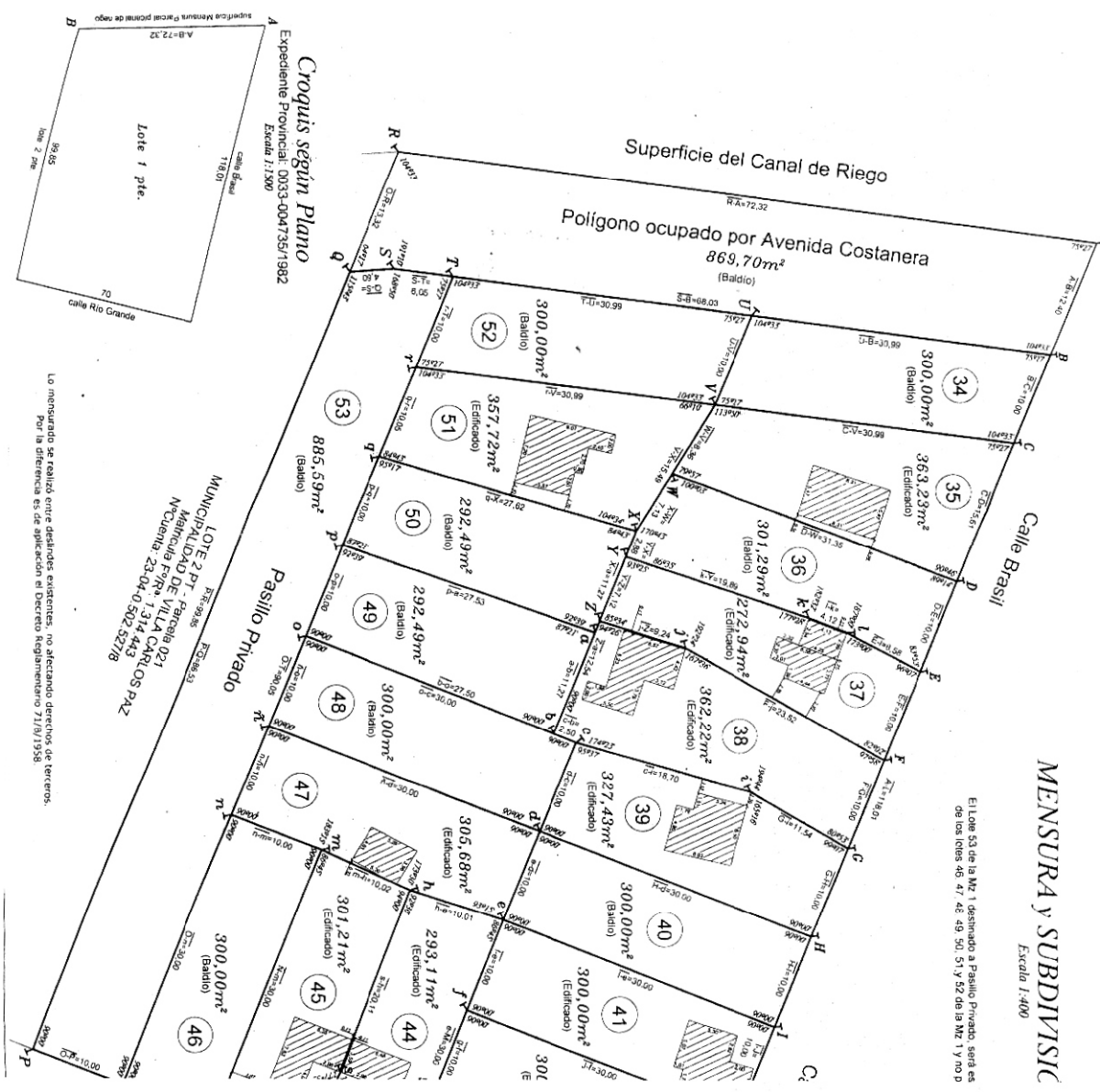


REGISTRO DE SUPERFICIES

SUPERFICIE Nº TÍTULO	7.366,00 m ²	DIFERENCIA	
SUPERFICIE y MENSIURA y SUBDIVISION	7.623,10 m ²	+ 256,10 m ²	
Mz			
LOTE	SUP TERRENO	SUP CUBIERTA	OBSERVAC
34	300,00		Baldio
35	363,23	45,45	Edificado
36	301,26		Baldio
37	272,94	33,73	Edificado
38	362,22	46,59	Edificado
39	327,43	42,82	Edificado
40	300,00		Baldio
41	300,00	44,14	Edificado
42	300,00		Baldio
43	300,00	57,79	Edificado
44	293,11	76,85	Edificado
45	301,21	36,59	Edificado
46	300,00		Baldio
47	305,68	21,14	Edificado
48	300,00		Baldio
49	292,49		Baldio
50	292,49		Baldio
51	357,72	50,84	Edificado
52	300,00		Baldio
53	885,59		Pasillo Privado
	889,70		Baldio
			Occupado por Av. Costanera
TOTALES	7.623,10	415,94	



Croquis según Título
Matrícula Fº/Rº 1.314.442 - parte del LOTE 1
Escala 1:1500



Croquis según Plano
Expediente Provincial: 0033-004735/1982
Escala 1:1500

MENSIURA y SUBDIVISION
Escala 1:400

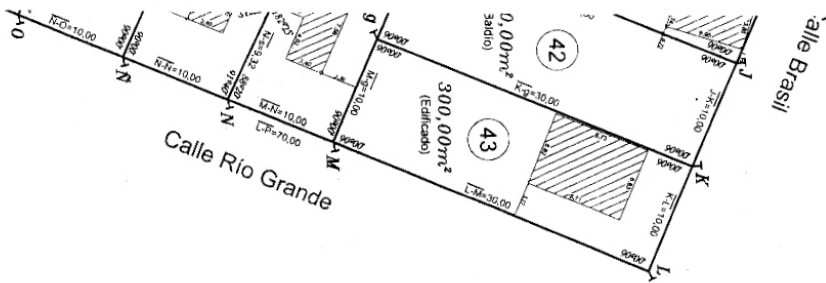
El Lote 53 de la Mz 1 destinado a Pasillo Privado, será es de los lotes 45, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Mz 1 y no p

Lo mensurado se realizó entre distancias existentes, no afectando derechos de terceros.
Por la diferencia es de aplicación el Decreto Reglamentario 71/8/1938

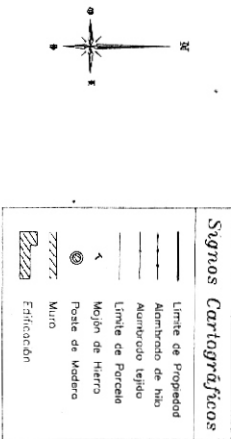


3N

Acordado en condominio entre los adquirientes podrá ser transferido en forma independiente



CROQUIS DE UBICACIÓN
Escala: 1:2500



MENSURA Y SUBDIVISION

Municipalidad de Villa Carlos Paz

S/TITULOS		S/CATASTRO		NOMENCLATUR CATASTRAL	
Dpto.	Ped.	Dpto.	Ped.	Propiedad	Municipal
PUNILLA	SAW ROQUE	PUNILLA	SAW ROQUE	23	04
Municipio:	Villa Carlos Paz	Municipio:	Villa Carlos Paz	55	38
Lugar:	Villa Carlos Paz	Lugar:	Villa Carlos Paz	01	01
Sección:	"B"	Sección:	"B"	116	116
Mozz:	1	Mozz:	1	017	017
Lote: 1 parte		Lote: 1 parte		Propiedad N°:	
Matrícula Porro		Matrícula Porro			

DOMINIO	DOMINIO
1.314.442	23-04-0.542.198/0

Observaciones: Las medidas lineales están expresadas en metros. Plano confeccionado de acuerdo a resolución normativa 01/11 de la D. Sol. de Catastro. Se realiza el Croquis según Plano para justificar diferencia en las medidas al Este y Oeste. El resto de la haza, se reserva para ser declarada en condominio entre los adquirientes sus datos de, el 7, 40, 49, 50, 51 y 52 de la haza y no podrá ser transferido en forma independiente.

Lo mencionado se refiere a los detalles de las medidas, no a las medidas de los terrenos. Por lo tanto, se debe verificar el plano Reglamentario 716/1999.

Certifico haber realizado y otorgado el trabajo en el terreno, involucrando las operaciones con fecha 5/7/14.

AGUIRRE Y ZUBRIGUEN
AGRIENSOL, S.R.L.
M.P. 13351

Intendente de la Municipalidad de Villa Carlos Paz

CONSEJO DE REGENTES

MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

ESTERDIA, ANILDES
INTENDENTE MUNICIPAL

Existen Proje.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
17 de marzo de 2015**

VISTO: La Ordenanza N° 5973 sancionada por el Concejo de Representantes el día 05 de marzo de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5973 sancionada por el Concejo de Representantes el día 05 de marzo de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 153/DE/2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de marzo de 2015**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- AGREGAR al Artículo 3.1.1 DIVISIÓN DEL EJIDO MUNICIPAL EN ZONAS- Inciso L –AREAS ESPECIALAES (AE) de la Ordenanza N° 4021, el Inciso A.E.7 .el que quedará redactado de la siguiente manera:

“A.E.7.- Comprende el tramo de Bv. Sarmiento entre Av. 9 de Julio y Av. Uruguay, la Plazoleta del reloj Cu-Cú y su entorno visual comprendiendo éste las fachadas y edificios que se ubican en la vereda norte de Av. Uruguay entre Ameghino y Pasaje Uruguay, regulándose el uso del espacio de dominio público y aquel comprendido entre la Línea Municipal la nueva Línea de Edificación prevista en el presente Código, la publicidad ubicada en este sector como así también aquella susceptible de ser observada desde el espacio público, todo ello de acuerdo a lo establecido por el Artículo 9.9. DISPOSICIONES PARTICULARES POR ZONA- Inciso 9.9.5”

ARTICULO 2°.- MODIFICAR el Artículo 9.9.- DISPOSICIONES PARTICULARES POR ZONA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

9.9.- DISPOSICIONES PARTICULARES POR ZONA.-

Ver Ordenanza 5640 - Art. 1 y 10 por Traza y línea Edif. Y Línea Municipal en sector calle Los Cerros (13/12/12)

9.9.1.- En la Zona D, las edificaciones en lotes con frente a la Av. Cárcano cumplirán los siguientes requisitos:

Para viviendas, lo establecido en el Artículo 5.1.1.- Para fábricas y/o talleres además de lo especificado en dichos artículos, la construcción



del local dedicado a la actividad industrial deberá retirarse por 4 metros de la línea de edificación establecida en los artículos 5.1.1 y 5.1.2., dicho retiro de 4 metros estará destinado a la construcción de locales de oficinas, exposición, etc., en caso de no retirarse dichas construcciones la fachada del local industrial deberá tener un tratamiento arquitectónico adecuado a las normas estéticas a criterio del Departamento Técnico Municipal, no pudiendo ocupar dicho retiro adicional con materiales o actividades inherentes al establecimiento y debiendo parquear el mismo.-

9.9.2.- Para comercios en Planta Baja organizados en galerías, Pjes. comerciales o similar en Zona A.C., se podrá incrementar el F.O.S. en un 10% destinados a circulaciones, si éstas son cubiertas con materiales traslúcidos que permitan pasar la iluminación natural directa. El espacio libre correspondiente (20% o 10%) resultante del F.O.S. deberá ser destinado a espacio verde accesible desde la circulación pública interna.-

9.9.3.- En A.E.3.: se permitirá la ocupación del frente del lote hasta la L.M. y una saliente en planta alta de 1.00 m.

9.9.4.-En los sectores no comprendidos por la poligonal AC (Ordenanza 5650) será de aplicación la Ordenanza N° 4021 en todos sus términos.-

9.9.5.- Zona AE7.-Uso del espacio público y de

ensanche de vereda.

La ocupación del espacio público y de ensanche de vereda en la zona AE7 por parte de los frentistas deberá contar con autorización por parte del Municipio por intermedio de la Dirección de Planeamiento en el ámbito del CPUA, debiendo tramitarse los permisos por nota ingresada por Mesa de Entradas Municipal dirigida a la referida Dirección acreditando datos del dominio afectado y de su titular y/o locatario.

Los permisos otorgados serán de carácter precario y sujetos a revocación por razones de interés público a juicio del municipio o por cambio de normativa específica.-

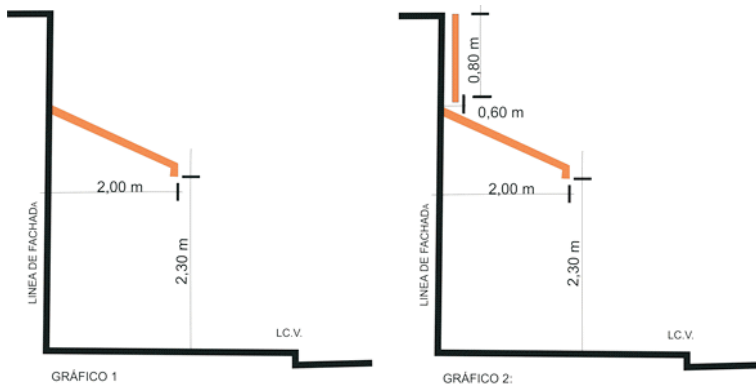
ARTICULO 3°.- AGREGAR al Artículo 9.9.5 Zona AE7 de la Ordenanza N° 4021 los incisos 9.9.5.1, 9.9.5.2, 9.9.5.3, 9.9.5.4, 9.9.5.5, 9.9.5.6 y 9.9.5.7 los que quedarán redactado de la siguiente forma:

“9.9.5.1.- Los anuncios publicitarios solo podrán ser colocados en Plano de fachada cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Máximo de saliente sobre el nivel de fachada: sesenta centímetros (0,60mts.)*
- b. Distancia mínima entre el piso y la base del anuncio: dos metros con treinta centímetros (2,30 mts.)*
- c. Altura máxima del anuncio :0,80*

En los aspectos no normados en el presente inciso es de aplicación lo dispuesto por

Ordenanza N° 1764.



9.9.5.2.- Las estructuras de protección de fachadas deberán ser Toldos y deberán cumplir las siguientes requisitos:

- Saliente máxima de la línea de fachada dos metros (2 m)
- Distancia mínima entre el piso y la parte más baja del toldo, considerando el vuelo y los brazos de extensión: dos metros con treinta centímetros (2,30 mts.).-
- En ningún caso, los toldos podrán impedir la visión de las chapas de nomenclatura de calles, semáforos y señalización de interés público.
- Los toldos deberán tener una inclinación de 30°.-
- Se podrán colocar toldos verticales enrollables sobre el vano de las aberturas de locales con o sin publicidad impresa sobre los mismos”

9.9.5.3.- Todos los anuncios publicitarios y

toldos deberán materializarse en tonos acordes a la propuesta cromática desarrollada para Bv. Sarmiento por el Instituto del color de la FAU en el marco del CPUA”

9.9.5.4.- No se permitirán carteles ni estructura publicitaria de ninguna naturaleza sobre el techo de edificaciones ni en medianeras. En el caso de medianeras solo se permitirá el uso publicitario cuando el mismo esté encuadrado en proyecto previsto por el Municipio para revalorización histórica y/o artística con intervención del CPUA. En todos los casos se deberá solicitar autorización ante el Municipio de acuerdo a lo dispuesto en Artículo 9.9.5. de la presente.-

9.9.5.5.- No se permite la colocación de cartelería publicitaria fija ni móvil ni la venta ambulante de ningún tipo de bien o servicio ni la propagación sonora de publicidad fuera de los locales; todo ello tanto en vereda como en el sector delimitado por ambos accesos vehiculares desde Av. Uruguay a Bv. Sarmiento, espacio que constituye la Plazoleta de enmarque del reloj Cu-Cú, sitio declarado Referencia Histórica y Monumento Histórico por medio de Ordenanza N° 3673.-

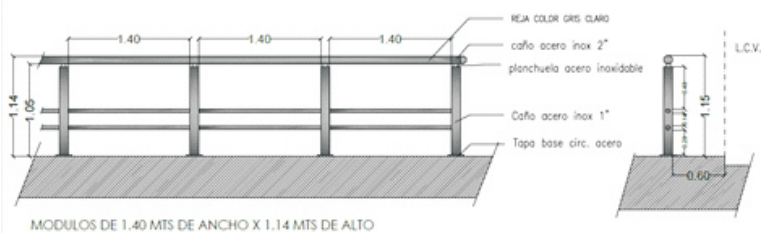
9.9.5.6.- Ocupación de vereda con mesas y sillas

Se podrán colocar mesas y sillas sobre vereda. A tal fin se deberá presentar solicitud ante el Municipio. La Dirección de Planeamiento en el marco del CPUA, evaluará en cada caso la



calidad, cantidad y ubicación de mesas, las que no deberán superar el 100% de las habilitadas adentro del local.-

Solo se permitirá cubrir las mesas y sillas con sombrillas removibles, de pié o tomadas a las mesas. Las mesas y sillas deberán ser de diseño unitario. Las zonas destinadas a mesas y sillas deberán contar con una baranda de protección. Las características formales y los materiales de las mismas deberán ser en un todo de acuerdo al siguiente detalle:



9.9.5.7 En todos los aspectos no normados en el presente inciso, será de aplicación lo establecido por el presente Código, la Ordenanza Nros.1764 y 1120 y 1765”.-

ARTICULO 4°.- Las marquesinas existentes tienen un plazo de un (1) año a partir de la vigencia de la presente para adecuarse a la presente norma.-

ARTICULO 5°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 5974

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
17 de marzo de 2015**

VISTO: La Ordenanza N° 5974 sancionada por el Concejo de Representantes el día 05 de marzo de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5974 sancionada por el Concejo de Representantes el día 05 de marzo de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 154/DE/2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de marzo de 2015**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**



ARTÍCULO 1°.- APROBAR la documentación para el Llamado a Licitación Pública de la OBRA: **“RECAMBIO DE CALZADA de Avda. Gral. Paz entre Alvear y San Martín y de calle 9 de Julio entre San Martín y Sarmiento” y “ENSANCHE Y RENOVACIÓN DE VEREDA NORTE DE AV. GENERAL PAZ tramo comprendido entre calle Alvear y Caseros”** de la Ciudad de Villa Carlos Paz, consistente en:

- 1) Pliego de especificaciones técnicas
- 2) Pliego de bases y condiciones
- 3) Cómputos métricos
- 4) Presupuesto oficial
- 5) Planos de generales y detalles.

Todo ello que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- DECLARAR la Obra referida en el Artículo 1° de Utilidad Pública y Pago Obligatorio por parte de los propietarios frentistas afectados por la misma en el porcentaje y modalidad establecido en el Artículo 4° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER el presupuesto oficial en la suma de **PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 5.499.181,20).**-

ARTICULO 4°.- Los propietarios frentistas afectado por la obra tendrán a su cargo el pago del 40% del Monto de Obra

establecido en el Artículo 3° de la presente. Dicha certificación será de acuerdo a los datos de dominio y dimensiones de frente de lote obrante en el Registro Catastral del Municipio.-

El Municipio abonará el 100% de la Mano de Obra y Materiales provistos por las Empresas Contratistas, exceptuando los materiales que figuran en el Artículo 31° del Pliego de Bases y Condiciones que serán aportados por el Municipio.-

El Municipio certificará la Obra al propietario frentista una vez finalizada la Obra total o el tramo correspondiente en caso de que éste estuviera a juicio del Municipio finalizado en todo sus ítems según Pliego.-

Las certificaciones de pago por parte de los frentistas deberán ser notificadas en forma fehaciente a los mismos en el domicilio de éstos que figura registrado en el Municipio para el pago de sus Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 5°.- FORMA DE PAGO: Los frentistas a la Obra podrán elegir el Plan de pago dentro de las siguientes opciones:

- a) Contado
- b) En seis (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas
- c) En doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas

En caso de optar por la forma de pago b) o c) se aplicará a las cuotas un interés del dos por ciento (2%) mensual.-



ARTICULO 6°.- MORA: El interés punitivo por mora se fija en el tres por ciento (3%) mensual. La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas, dará derecho al Municipio al cobre total de la deuda, como si fuesen de plazo vencido, con más los intereses correspondientes.-

ARTICULO 7°.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública, fijar fecha, hora y lugar para la apertura de propuestas y a adjudicar a la oferta más conveniente la Contratación de la Obra: “RECAMBIO DE CALZADA de Avda. Gral. Paz entre Alvear y San Martín y de calle 9 de Julio entre San Martín y Sarmiento” y “ENSANCHE Y RENOVACIÓN DE VEREDA NORTE DE AV. GENERAL PAZ tramo comprendido entre calle Alvear y Caseros”, conforme a la documentación del Artículo 1°.-

ARTICULO 8°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos de la Partida: 37-01-100-2-60-63-631 Fondo Solidario y subsidiariamente la Partida: 37-71-712-2-21-42-422- Construcciones en Bienes de Dominio Público –37-01-100-2-60-61-615 Fondo para Obras Públicas del Presupuesto General de Gastos y Recursos en vigencia.-

ARTICULO 9°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 5975

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
OBRA: “RECAMBIO DE CALZADA de
Avda. Gral. Paz entre Alvear y San
Martin y de calle 9 de Julio entre San
Martin y Sarmiento” y “ENSANCHE Y
RENOVACIÓN DE VEREDA NORTE DE
AV. GENERAL PAZ tramo comprendido
entre calle Alvear y Caseros”**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1°.- Objeto de la Licitación:

El presente llamado tiene por objeto la contratación de Materiales y Mano de Obra para la ejecución de la Obra “RECAMBIO DE CALZADA de Avda. Gral. Paz entre Alvear y San Martin y de calle 9 de Julio entre San Martin y Sarmiento” y “ENSANCHE Y RENOVACIÓN DE VEREDA NORTE DE AV. GENERAL PAZ tramo comprendido entre calle Alvear y Caseros”.-

Artículo 2°.- Procedimiento de Contratación:

La Obra será contratada mediante Licitación Pública de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Contabilidad y Presupuesto N° 1511 y Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- Consultas:

La Municipalidad de Villa Carlos Paz, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental responderá las consultas que se le formulen acerca de la interpretación de los documentos del Concurso, hasta (3) tres días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Dichas consultas deberán ser presentadas



por escrito o vía mail, con claridad suficiente para conocer el alcance de las mismas y serán respondidas vía mail y se remitirán simultáneamente a todos los que hayan adquirido los pliegos, quienes acusarán el respectivo recibo y pasarán a formar parte del Pliego si se considerase necesario. En dichas circulares vía mail no se consignará el nombre del consultante.

Artículo 4º.- Terminología:

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones:

Municipalidad: Por Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Organo de Aplicación: Se refiere a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental.

Dirección Técnica: Profesional designado por la Empresa con conformidad Municipal y a cargo de la empresa contratante, que tendrá a su cargo ejercer la misma con los alcances que fija este pliego y la Ley 1332-C.

Inspección de la Obra: Profesional que actúa en este carácter, designado y en representación de la Municipalidad de Villa Carlos Paz y a su cargo, con todas las atribuciones que surjan del presente pliego para realizar el control de ejecución y la certificación de trabajos.

Oferente: Por la persona jurídica o física que formula la oferta o propuesta.

Contratista: Por la empresa que resulte adjudicataria de los trabajos y suscriba el contrato obligándose a tomar a su cargo la ejecución de la Obra, y que será representada técnicamente por un profesional habilitado, designado a tal fin como representante técnico de la Empresa.

Propuesta: Comprende tanto la Presentación como la Oferta Económica de un adquirente de Pliegos para ejecutar la obra.

Contrato: Instrumento suscripto por las

partes, que ratifica y complementa el conjunto de los documentos técnicos, legales, normativos y de condiciones y en el cual se establece el domicilio legal de las partes, fecha de Contrato, Sistema de Contratación, la jurisdicción de los Tribunales de Justicia donde las partes recurrirán en caso de divergencias y demás condiciones contractuales.

Comisión de Adjudicación: Funcionarios que tendrá a su cargo estudiar la documentación respecto de la presentación, evaluar la oferta económica y proponer al Departamento Ejecutivo el orden de mérito.

Artículo 5º.- Presupuesto Oficial:

El Presupuesto Oficial de la presente Obra, asciende a la suma de **PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS CTVS.**

(\$ 5.499.181,20) que incluye materiales y mano de obra conforme a todos los conceptos comprendidos en el presente Pliego. En el caso de que el Municipio provea los adoquines tipo Holanda se adecuara el Presupuesto Oficial reduciendo el ítem 7.

Artículo 6º.- Fuente de financiamiento y forma de pago:

El financiamiento de la obra “**RECAMBIO DE CALZADA de Avda. Gral. Paz entre Alvear y San Martín y de calle 9 de Julio entre San Martín y Sarmiento**” y “**ENSANCHE Y RENOVACIÓN DE VEREDA NORTE DE AV. GENERAL PAZ tramo comprendido entre calle Alvear y Caseros**” estará a cargo de la Municipalidad de Villa Carlos Paz y de los frentistas afectados por la Obra en el siguiente porcentaje:

60% a cargo del Municipio

40% a cargo de los frentistas a la Obra



según esquema de financiamiento establecido por la Ordenanza aprobatoria del presente Pliego.-

La Municipalidad abonará el 100% del Monto de Obra a la Contratista de acuerdo a las cantidades visadas y aprobadas por la Inspección. La forma de pago será en efectivo en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44° del presente Pliego.

La forma de pago del porcentaje a cargo de los frentistas afectados por la Obra será abonado por éstos a la Municipalidad a través de certificados emitidos por ésta una vez finalizada la Obra de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza aprobatoria del presente Pliego.-

Artículo 7°.- Sistema de Contratación:

Se contratará por unidad de medida para cada uno de los Items. que constituyen y conforman el proyecto, y de acuerdo a la planilla de cómputo y presupuesto, siendo las obras a contratar un conjunto indivisible que será adjudicado a un solo oferente.

Artículo 8°.- Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución de la presente Obra será de Sesenta (60) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de Obra.- Todos los plazos se computarán en días corridos.

Artículo 9°.- Domicilio Especial:

Los interesados en el Concurso, deberán constituir domicilio especial dentro del radio de la Ciudad de Villa Carlos Paz en caso de resultar adjudicatario, donde serán válidas las notificaciones por parte de la Inspección de Obra.-

Artículo 10°.- Disposiciones que Rigen la Contratación:

a) La Ordenanza que apruebe el presente

Pliego.

b) Ordenanza N° 358 y modificatorias

c) Ordenanza N° 1511 y modificatorias (Contabilidad y Presupuesto)

d) El presente Pliego de Bases y Condiciones, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Cómputos Métricos y supletoriamente, en cuanto a la cuestión técnica:

1.- El Pliego General de Especificaciones para la ejecución de Movimiento de Tierra, Mejoramiento y preparación de la Subrasante de la Municipalidad de Córdoba.

2.- Pliego General para la ejecución de Pavimentos de Hormigón de la Municipalidad de Córdoba.

3.- Proyecto de Reglamento CIRSOC 201 y sus modificaciones.

e) Ley de Obras Públicas N° 8614, modificatorias y Decretos Reglamentarios.-

f) El Contrato de Obra

g) Los Planos adjuntos al Pliego y Anexos.

Artículo 11°.- Forma de la Presentación:

Las Propuestas se presentarán de la siguiente manera:

♦ En Sobre Cerrado y lacrado, sin membrete y ningún tipo de identificación.-

♦ El mismo se individualizará únicamente con la siguiente leyenda:

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
OBRA: “RECAMBIO DE CALZADA de
Avda. Gral. Paz entre Alvear y San
Martin y de calle 9 de Julio entre San
Martin y Sarmiento” y “ENSANCHE Y
RENOVACIÓN DE VEREDA NORTE DE
AV. GENERAL PAZ tramo comprendido
entre calle Alvear y Caseros”**

Apertura Día...../..... / 2015



♦ Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano y en formato digital, se presentarán por duplicado, sin enmiendas, ni entrelíneas o testado o salvado formalmente al final.

♦ La documentación presentada estará firmada en cada una de sus fojas, anversos y reversos, si correspondiere, por representante legal de la empresa o quien el respectivo poder faculte, el cual se acompañará con la presentación sin enmiendas ni entrelíneas, o testado o salvado formalmente al final.-

♦ Si dos o más personas o sociedades ofertaran en forma conjunta, deberán estar constituidas como UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, presentar la documentación a sus nombres y subscriptas por sus representantes autorizados, debiendo manifestar por ESCRITO en la propuesta, que las mismas asumen ante la Municipalidad de Villa Carlos Paz, la responsabilidad en forma mancomunada y solidaria, tanto en la ejecución de la Obra, como en la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato a celebrarse, debiendo regirse para ello por la Ley respectiva a todos los efectos contractuales emergentes de este Concurso.

♦ La presentación de la Propuesta implica que los Proponentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la Licitación y que obtuvieron todos los datos e informes necesarios para proyectar y construir la obra correctamente durante el período de ejecución con lo que asumen la responsabilidad absoluta y exclusiva en caso de adjudicación. No se admitirán por lo tanto, con posterioridad al acto de apertura de las propuestas, reclamo alguno fundado en deficiencias de información.

Artículo 12º.- Documentos de la Presentación:

Para que sea válida su concurrencia, el Proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona, el sobre cerrado y lacrado en el Departamento Compras en la fecha y hora fijados para el llamado a Licitación Pública, conteniendo los documentos que se enumeran en el presente artículo.

Todos aquellos Sobres que no reúnan las condiciones establecidas en el Art. 11º del presente pliego o que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día u hora fijados, serán devueltos de inmediato, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza. Sólo se permitirá una tolerancia a la hora fijada, de Diez (10) minutos para efectuar la presentación.-

Se exigirá para la Presentación, la documentación que a continuación se detalla:

a).-Sobre Presentación conteniendo:

1.- Pliego de Bases y Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas, Cómputos Métricos firmado en todas sus fojas por el oferente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11º del presente.-

2.- Solicitud de Admisión de acuerdo al siguiente modelo:

SOLICITUD DE ADMISION

**Al Señor Intendente Municipal
De la ciudad de Villa Carlos Paz
S-----/-----D**

El/los que suscriben con domicilio real en (provincia de Córdoba), solicita/n ser admitidos en el Llamado a Licitación Pública para la **OBRA: "RECAMBIO DE CALZADA de Avda. Gral. Paz entre**



Alvear y San Martín y de calle 9 de Julio entre San Martín y Sarmiento” y “ENSANCHE Y RENOVACIÓN DE VEREDA NORTE DE AV. GENERAL PAZ tramo comprendido entre calle Alvear y Caseros” a realizarse el día.....del mes dedel añoa las.....horas-

ADJUNTAN: (descripción de la documentación que se adjunta).-

Lugar y fecha – firma del/los proponente/s Documento de identidad N°

3.- Garantía de la Oferta:

Equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial, la que podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

- Depósito en efectivo por caja recaudadora de Tesorería Municipal.
- Fianza Bancaria
- Seguro de caución otorgado por compañía autorizada al efecto por el organismo nacional competente.

4.- Recibo original de adquisición del Pliego o copia autenticada por Escribano Público, extendido por la Tesorería Municipal y a nombre del Oferente.

5.- Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, teniendo en cuenta lo prescripto en los artículos 84° y 85° de la Ord. 1511 y modificatorias y Decreto reglamentario N° 163 /98 o el que rija al momento de la presentación.-

6.- El Contrato Social si correspondiere del Oferente con constancia de su inscripción y Poder que lo faculte a la firma del Pliego y documentos de la presentación.

7.- El Contrato de formación de la U.T.E., si correspondiere, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 11° del presente pliego.-

8.- Una nota del Oferente donde designa, y

éste acepta, al Profesional Matriculado y habilitado que actuará como Representante Técnico de la Empresa en la Obra.

9.- Nómina de obras similares a la presente, ejecutadas y en ejecución por la Empresa. El Oferente está obligado a presentar conjuntamente con su propuesta la nómina de obras que tiene contratadas con otras entidades públicas y/o privadas a la fecha de presentación; en la misma se indicará: Comitente, monto contractual y fecha de terminación según contrato.

10.- Nómina de personal técnico y operarios con los que cuenta la Empresa para ejecutar la Obra. Nómina de equipos propios con la que cuenta la empresa para realizar la obra, los cuales deberán permanecer en la obra mientras dure la misma.

11.- Plan de Trabajos: memoria descriptiva de la metodología constructiva de la Obra, indicando etapas, plazos de ejecución, técnicas constructivas y todo aquel elemento que considere de interés aportar.- En caso de resultar adjudicatario el citado Plan de Trabajos podrá ser readecuado si así lo estima conveniente la Dirección Técnica y la Inspección de Obra.-

13.- Oferta Económica: Deberá ser de acuerdo a las cantidades especificadas en el Cómputo Métrico y su propio análisis; dentro de los precios evaluados se deberán incluir la realización de todos los trabajos y equipos necesarios para dejar la Obra en perfecto estado de funcionamiento, aunque no se encuentren detallados en el pliego de Especificaciones Técnicas y cómputos métricos.- Los precios incluirán IVA.-

Asimismo deberá tenerse en cuenta en la Oferta Económica, los honorarios del profesional que ejerza la Dirección Técnica de la Obra quien será designado por la



Empresa a conformidad Municipal.

14.- Análisis de los precios unitarios evaluados y cómputo métrico de los ítems.- Se deja constancia respecto de la totalidad de la documentación que debe contener la PROPUESTA (Presentación y Oferta Económica), la misma será analizada por la Comisión de Adjudicación reservándose el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes y documentación que hayan sido suministrados por los Oferentes, pudiendo requerir toda otra información aclaratoria que a su solo juicio estime necesaria.

Artículo 13°.- Apertura de las Propuestas:

En el día, hora y lugar fijados para el llamado a licitación y en presencia del funcionario actuante, se realizará la apertura de las Propuestas de la siguiente forma:

- ◆ Se anunciará el número de sobres recibidos y se procederá a su apertura por el orden en que se hayan efectuado las Presentaciones de las Propuestas.-
- ◆ Se Verificará la presentación formal de acuerdo a lo exigido en el Artículo 12°.
- ◆ Al finalizar la apertura de sobres, se oirán las observaciones que deseen formular los oferentes.
- ◆ Las presentaciones serán agregadas como constancia al respectivo expediente.
- ◆ Se labrará un Acta de todo lo actuado, la que previa lectura, será firmada por los presentes que deseen hacerlo y quién preside el acto.

Artículo 14°.- Comisión de Adjudicación:

Terminado el Acto de Apertura de las Propuestas, y previa intervención de Asesoría Letrada, se constituirá la Comisión de Adjudicación, la que estará

integrada por el Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental con sus áreas técnicas y el Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Carlos Paz y tendrán a su cargo la evaluación de las propuestas respecto de la conveniencia económica, técnica, antecedentes y demás elementos que se consideren necesarios a tener en consideración, en base a los elementos aportados en las presentaciones, a los antecedentes obrantes en la Municipalidad de los últimos dos (2) años si los hubiere y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada. A tales fines elaborará un orden de mérito.

A tal efecto, la Comisión de Adjudicación queda facultada para solicitar las aclaraciones que estime necesarias a los fines de la mejor evaluación de los oferentes, como asimismo recabar toda la información relativa a idoneidad de planteles humanos, materiales, medios económicos y técnicos que permitan verificar que los Oferentes se encuentran en condiciones de cumplimentar con las obligaciones emergentes del presente Pliego.

Las aclaraciones que pudieren resultar necesarias, no implicarán modificación de la propuesta.

La Comisión de Adjudicación deberá expedirse en el término máximo de veinte (20) días, contados desde la fecha de apertura y elevará su informe al Departamento Ejecutivo.

Artículo 15°.- Adjudicación – Impugnaciones – Irrecorribilidad:

La Adjudicación recaerá en la propuesta que se estime como más conveniente o ventajosa, será efectuada por Decreto y notificada fehacientemente.-

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho conferido por el artículo 81° de la Ord. N° 1511 y modificatorias : “ Es siempre facultativo, del Departamento Ejecutivo , rechazar total o parcialmente las



propuestas.- Este rechazo no dará lugar a indemnización o resarcimiento alguno, por parte del Municipio.- Las impugnaciones o recursos en contra de la adjudicación deberán presentarse por Mesa de Entradas dentro de los tres (3) días, contados desde la fecha de promulgación del respectivo Decreto.-

Para presentar cada una de las impugnaciones o recursos, el interesado deberá constituir un depósito en efectivo por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) la que deberá ser depositada en la Tesorería Municipal. Este depósito deberá constituirlo para cada proceso.

Las impugnaciones debidamente fundadas se interpondrán por escrito y suscripta por el impugnante. Además para que sean consideradas deberán ser acompañadas por el correspondiente recibo del Depósito por impugnación.

Dicho Depósito le será devuelto en el supuesto de que dicha impugnación sea admitida; en el caso de ser rechazada se perderá a favor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

La resolución sobre la calificación de oferentes y propuestas será IRRECURRENTE, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva del Municipio.-

Artículo 16°.- Mantenimiento de las Ofertas:

Las propuestas se considerarán firmes y válidas durante cuarenta (40) días a contar desde la fecha de apertura de la Licitación y durante este lapso la Municipalidad deberá aceptarlas o rechazarlas.

Si algún proponente desistiera antes de este plazo, perderá el depósito de Garantía de la Oferta establecido en el Artículo 12° inciso a-3° del presente Pliego -Si por causas de fuerza mayor, la Municipalidad no resolviera la adjudicación en el plazo

previsto, podrá solicitar a los Oferentes una ampliación de hasta treinta (30) días del plazo de mantenimiento, la cuál podrá o no, ser aceptada por los Oferentes sin penalidad alguna y sin que dicha ampliación de plazo impliquen derecho a indemnización de naturaleza alguna para los oferentes.

Artículo 17°.- Firma del Contrato – Plazos:

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario dispondrá de cinco (5) días corridos para firmar el correspondiente Contrato de Obra. Para el caso que transcurrido dicho plazo no concurra a firmarlo abonará por cada día de atraso la multa prevista por tal causa en el Artículo 20° del presente Pliego.

Para el caso que transcurridos diez (10) días desde la notificación de la adjudicación y el Adjudicatario no haya concurrido a firmar el Contrato, perderá la adjudicación y la Garantía de la Oferta sin perjuicio de las sanciones y acciones legales por parte de la Municipalidad en concepto de indemnización que le pudieran corresponder.-

En este último caso, la Adjudicación recaerá en el oferente que le sigue en Orden de Mérito, quien estará sujeto a las mismas obligaciones tanto en lo que se refiere a la firma del Contrato como del cumplimiento de todas las demás obligaciones.-

Artículo 18°.- Garantía del Contrato:

En el acto de la firma del Contrato, el Adjudicatario constituirá a favor de la Municipalidad una Garantía de fiel cumplimiento de todas sus obligaciones, por un importe equivalente al seis por ciento (6%) del monto contratado.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas indicadas en el



Artículo 12° punto a-3 del presente Pliego para constituir la Garantía de la Oferta y será devuelta al Contratista a los quince (15) días contados a partir de la fecha de la Recepción Definitiva de la Obra.

El plazo de esta Garantía será hasta tanto se extingan todas las obligaciones del Contratista con la Municipalidad incluida la acreditación de haber cancelado los honorarios profesionales y aportes de ley por las tareas de la Dirección Técnica y Representación Técnica de la empresa.

Artículo 19°.- Transferencias y Subcontratos:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y el Adjudicatario de la Licitación no podrá ser transferido ni cedido parcial ni totalmente, si no mediara autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión.

La aprobación por parte de la Municipalidad de una eventual subcontratación de la obra en forma total o parcial, no eximirá de ninguna forma al Contratista de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato y no crea, para la Municipalidad, obligación alguna con el Subcontratista.

Artículo 20°.- Penalidades por Incumplimiento:

Son causales de multa:

a) Mora en la presentación de la Garantía del Contrato: uno por ciento (1%) por cada día de atraso.

b) Mora en la firma del Contrato: uno por mil (1%0) por cada día de atraso.

c) No acatamiento de las órdenes de la Inspección Municipal: variarán entre el uno por mil (1%0) y el tres por mil (3%0), de acuerdo a la gravedad de la falta.

d) Se establece una multa del uno por mil

(1%0.) como multa por cada día de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.

e) Cuando el Contratista realice trabajos ejecutándolos en forma defectuosa y/o que no correspondan estrictamente a lo especificado en Pliegos o a las normas del arte del buen construir, aunque la Inspección Técnica, en esta eventualidad, no proceda a ordenar su demolición y/o reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (perjuicios o pérdidas), hechos consumados, premura en la entrega de la Obra u otros que se estimen de aplicación, se establece una multa que variará entre el uno por ciento (1 %) y el cuatro por ciento (4%).

f) Cuando el Contratista no cumpla con el Plan de Trabajos de la Obra, se aplicará una multa del uno por mil (1%0.) diario mientras dure el incumplimiento.

Las multas se aplicarán con los porcentajes establecidos sobre el monto de la oferta y podrán ser aplicadas de manera simultánea.-

Artículo 21°.- Procedimiento de Ampliación de Multas:

Producido un caso de aplicación de multa, la Inspección de Obra, comunicará al Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, quien la notificará fehacientemente a la Empresa Contratista y al Departamento Ejecutivo.

En caso de no presentarse descargo ante el Depto. Ejecutivo, en un plazo de 48 hs. de notificada la Empresa o éstos sean rechazados o desestimados, las multas quedarán firmes y definitivas, pudiendo la Municipalidad retener su importe de los pagos que le adeude al contratista y en caso de no haber pagos pendientes, La Empresa Contratista deberá depositar las sumas correspondientes en la Tesorería Municipal dentro de las setenta y dos horas (72 Hs.) de notificado, sin perjuicio de la



ejecución de la Garantía de Contrato.

Artículo 22°.- Rescisión del Contrato:

Quedará rescindido el contrato en caso de muerte, quiebra o concurso del contratista, siempre que los herederos o síndicos de la quiebra o el concursado no manifiesten voluntad de llevar a cabo la obra de acuerdo a las condiciones estipuladas.

En caso de concurso o quiebra, será de aplicación a la continuidad de la relación contractual lo dispuesto por la ley de concursos y sus modificatorias.

Asimismo la Municipalidad podrá rescindir el contrato en los casos siguientes:

a) Cuando el contratista obre con evidente y reiterada negligencia y/o mala fe en el cumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.

b) Cuando el contratista sin causa justificada ejecute la obra sin observancia de los términos previstos en los pliegos, de tal modo que no se pueda terminar la obra en los plazos estipulados.

c) Cuando el contratista deje pasar el plazo fijado para la iniciación de la obra y no la comience antes de transcurrir quince (15) días, desde el vencimiento de dicho plazo.

d) Cuando el contratista transfiera, sin previa autorización de la administración, total o parcialmente su contrato.

e) Cuando el contratista abandone o interrumpa la obra por un término mayor de cinco (5) días y en dos (2) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea mayor de quince (15) días. Toda otra situación no contemplada, será resuelta de acuerdo a las disposiciones del Código Civil, previa intimación fehaciente por el término de cinco (5) días.

f) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.

En ninguno de los casos indicados precedentemente, el contratista tendrá derecho a indemnización alguna.

A los fines de la rescisión del Contrato se

seguirá lo establecido por la Ley de Obras Públicas N° 8614.-

Artículo 23°.- Proyecto Ejecutivo y Registro de Obra:

Será a cargo del Contratista la ejecución del proyecto ejecutivo y el registro de la Obra como paso previo al inicio de las Obras, el que deberá ser aprobado por la Dirección Técnica de la Obra. El registro del proyecto de la Obra será de acuerdo a la Ley 1332-C.-

Artículo 24°.- Dirección Técnica de la Obra:

La Empresa designará al profesional habilitado y matriculado que ejercerá la Dirección Técnica de la Obra a criterio del Municipio y será quién tendrá a su cargo controlar la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a la Obra contratada y a las modificaciones propuestas por éste. Los honorarios correspondientes serán abonados por la contratista, esta deberá tenerlos en cuenta y prorratarlos en el precio de la Obra.

Las tareas deberán ser registradas ante el colegio profesional que corresponda.

Artículo 25°.- Inspección de Obra:

La Municipalidad designará a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental al Profesional habilitado, que tendrá a su cargo ejercer la Inspección de las Obras.

La ejecución de las obras estarán sujetas al control y vigilancia permanente de la Inspección de Obra quien tendrá a cargo las mediciones de las tareas ejecutadas.

El Contratista deberá permitir que la Dirección Técnica y/o la Inspección de Obra, en cualquier momento inspeccionen la obra, equipos y materiales, personal afectado.-

**Artículo 26°.- Representante Técnico de la Contratista:**

La Contratista tendrá a su cargo la designación de un Profesional habilitado y matriculado para ser su Representante Técnico en la Obra y será el responsable en forma solidaria con la empresa por todo lo acaecido en la misma.

El Contratista o su Representante Técnico, tiene la obligación de permanecer en la Obra durante todas las horas de trabajo para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección.

Artículo 27°.- Interpretación de Planos y Especificaciones Técnicas:

La documentación que forma parte de la Licitación, se considerará como suficiente para determinar las características de las obras.

El Contratista es el responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución o conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva sin perjuicio de la responsabilidad prevista en el Art. 1646 del Código Civil.

Cualquier deficiencia o error comprobado en el proyecto o en los planos que requiera ser subsanado, deberá comunicarse por escrito a la Dirección Técnica e Inspección de la Obra antes de ejecutarse los trabajos.

Artículo 28°.- Avance de Obra:

El Contratista, deberá cumplir el Plan de Trabajo aprobado. Si una vez iniciadas las obras, el Contratista no las prosiguiera con los plazos de avance previstos, la Dirección Técnica podrá ordenar su intensificación. Para el caso que el Contratista no diere cumplimiento a las órdenes impartidas será sancionado y se hará pasible de las multas previstas por esta causal en el Art. 20° del

presente Pliego.

Artículo 29°.- Letreros, Vigilancia, Señalización, Medidas de precaución y seguridad:

El Contratista establecerá una vigilancia continua en las Obras para prevenir robos o deterioros de los materiales y estructuras y a tal fin tendrá un servicio continuo de guardia diurno

y nocturno, será el único responsable, hasta la recepción de la obra, de toda pérdida o deterioro producido en las estructuras y materiales, como asimismo de los accidentes ocurridos en ella, cualquiera sean las causas que los motiven, salvo los casos extraordinarios que sean constatados por la Inspección y justificados por la Municipalidad.

Deberá colocar luces de peligro y tomar las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares de la Obra donde puedan producirse accidentes mientras se realice la construcción.

Asimismo, deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de vallas o letreros cuyas características, tipo de letra, etc., serán proporcionadas por la Dirección Técnica, que también determinará la cantidad necesaria a instalar.

Estos letreros estarán pintados con pintura reflectante y tendrán las siguientes dimensiones aproximadas:

a) Forma Octogonal: Apotema 0,30 m
leyenda: PARE.

b) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: DESVIO: y flecha indicativa del sentido del desvío.

c) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PELIGRO.

d) Rectangular: 0,50 x 2,20 m. leyenda: NO ENTRE OBRAS EN CONSTRUCCION.

e) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PRECAUCION.



Si fuera necesario desviar el tránsito, el Contratista construirá a su costa las variantes, pasos provisorios y cruces que acuerde con la Dirección Técnica.

Deberá señalar los desvíos a plena satisfacción de la Dirección Técnica asegurándose su eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar y regular el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cuál, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas. El Contratista queda obligado a comunicar a la Inspección con una anticipación de cuarenta y ocho (48 hs.) el cierre de vías de comunicación, debiendo en caso de ser aprobada por la Inspección de la Obra, informarse a la Dirección de Inspectoría General - Dpto. de Tránsito con el fin de planificar los desvíos. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se compruebe que hayan ocurrido por causas de deficiencia en el señalamiento y/o precauciones.

Todas las condiciones que se exigen en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las obras.

Artículo 30°.- Responsabilidad del Contratista:

El Contratista es el único y exclusivo responsable de los daños ocasionados por las obras que ejecute, ya sean éstas provisorias o definitivas, (derrumbes, desmoronamientos, estancamientos, roturas de estructuras, daños al Estado, o a sus propios operarios y obreros, o a terceros), salvo

los acontecimientos extraordinarios de orden natural y situaciones tales que no hubieran podido preverse y que previstos, no hubieran podido evitarse.

De comprobarse su responsabilidad se hará pasible de las acciones legales que correspondieren,

sin perjuicio de las Multas previstas en el presente Pliego y la ejecución de los seguros correspondientes.-

Artículo 31°.- Abastecimiento de Materiales, Útiles y Métodos de Trabajo:

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio de la Inspección se necesite para la buena marcha de la misma.

No podrá utilizar en otros trabajos estos abastecimientos sin autorización.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y enseres adoptados por el Contratista fueran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o los reemplace por otros más eficientes.

El hecho de que la Dirección Técnica y/o Inspección nada observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

Artículo 32°.- Ensayo de los Materiales:

Los materiales a emplearse en la Obra, serán de primera calidad, en buen estado y tendrán la forma y dimensiones prescriptas en los planos, en el respectivo Pliego o exigidas por la Dirección Técnica y/o Inspección y serán sometidas, antes de emplearse, a la aprobación correspondiente de la primera.-

El Contratista solicitará, con la debida anticipación, a la Dirección Técnica los análisis y ensayos de los materiales a emplearse, a fin de que las obras no sufran



demoras o interrupciones por esa causa; a tal efecto deberá presentar las muestras necesarias en el número y lugar que fije la Dirección Técnica para realizar los ensayos correspondientes, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

Cuando se trate de materiales de elevado costo a juicio de la Dirección Técnica, podrá solicitar, y a su juicio la Inspección podrá autorizarlo, a la colocación de la muestra ensayada en la Obra, indicando su emplazamiento, sirviendo de comparación para el resto de las unidades.

Si de los análisis y ensayos efectuados correspondiere el rechazo de los materiales, el Contratista abonará los gastos de los nuevos ensayos sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieran. El Contratista deberá retirar del acopio el material rechazado dentro del plazo que le fije la Inspección y si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro y depositarlos donde crea conveniente por cuenta exclusiva del Contratista.

Si el Contratista protestare y apelare una Orden de Servicio por rechazo de materiales, se tomarán muestras para practicar los ensayos que correspondan, los que serán por cuenta y costo de aquel, en los casos que sea infundada su demanda.

Durante el tiempo que duren los ensayos no podrá usarse el material cuestionado y el mismo se mantendrá fuera de la zona de las obras.

Cuando se trate de materiales ya aprobados por la Dirección Técnica y sobre los cuáles se efectúen ensayos, el Contratista no abonará los gastos que demanden los mismos, pero deberá proveer las muestras necesarias.

Artículo 33°.- Vicios en los Materiales y Obras:

Cuando fueren sospechados vicios en

trabajos no visibles, la Dirección Técnica de la Obra y/o la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme y desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista.

En caso contrario, serán abonados por la Municipalidad.

Si los vicios se manifestaran a posteriori de la Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le indique la Municipalidad; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costa del Contratista, formulándose el cargo que corresponda..

Artículo 34°.- Obras Ocultas:

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos por la construcción. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, deberá registrarse en el libro de obra.

Artículo 35°.- Trabajos Rechazados:

La Dirección Técnica y/o Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa, o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo, ni resarcimiento



alguno, ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

Artículo 36°.- Obligación de Ejecutar los Trabajos necesarios de acuerdo al Fin y Uso:

Los abastecimientos de materiales o la ejecución de trabajos que sin estar expresamente indicados en los Pliegos, planos o Contrato, fueren, no obstante, indispensables a juicio de la Dirección Técnica e Inspección, serán obligatoriamente realizados por el Contratista con todos los accesorios necesarios para el fin y uso que se destina la obra.

En consecuencia, el Contratista no podrá conceptuar como adicionales esos abastecimientos o trabajos, los que serán certificados en forma análoga a los estipulados en el Contrato.

Artículo 37°.- Ampliación del Plazo para la Ejecución de la Obra:

Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar una ampliación de plazo, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, las siguientes causas:

- a) Cuando no se ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas adversas.
- b) Cuando por disposición escrita de la Inspección se haya prohibido el trabajo por causas no imputables al Contratista.
- c) Cuando causas fortuitas evidentes interrumpen o disminuyan el ritmo de trabajo.
- d) Cuando se encomienden trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las

obras.

Si el Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por los motivos descriptos en los Inc. a), c) o d), deberá denunciarlas por escrito a la Inspección, dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurridas, detallando claramente los motivos que le impiden el avance de los trabajos en el plazo pactado. En todos los casos, sin excepción, las causas determinantes de la prórroga del plazo deberán ser justificadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental mediante Resolución, previo informe de la Dirección Técnica y/o Inspección.-

Artículo 38°.- Libros de Obra y Relación entre Repartición y Contratista:

El Contratista deberá proveer a la Inspección de la Obra y/o Dirección Técnica por lo menos de dos (2) libros con hojas por triplicado dos (2) móvil y una (1) fija.

Estos libros serán foliados, sellados y rubricados por la Dirección Técnica y/o Inspección y se encontrarán permanentemente en la Oficina de Inspección.

Al momento de efectuarse el Acta de Inicio o Replanteo de la Obra, se abrirán los libros de Obra que serán:

1 (uno) de Órdenes de Servicio

1 (uno) de Notas de Pedido

Las relaciones oficiales se mantendrán por Órdenes de Servicio, que emitirá la Dirección Técnica o la Inspección y Notas de Pedido, que solicitará el Contratista. Serán numeradas y fechadas y se extenderán por duplicado. El original quedará en el respectivo Libro y el duplicado se entregará al Contratista.

El Contratista o su Representante técnico NO podrán negarse a firmar las Órdenes de Servicio, pudiendo en todo caso manifestar su disconformidad en el libro de Notas de Pedidos, si es que estima que la misma



excede los términos del Contrato.

Artículo 39°.- Divergencias durante la Ejecución de los Trabajos:

En caso de divergencias por las Órdenes de Servicio impartidas por la Dirección Técnica y/o Inspección, el Contratista primero deberá exponer con fundamentos su disconformidad en el Libro de Notas de Pedido, no encontrando una respuesta favorable a su presentación, dentro de los cinco días, contados a partir de la misma, podrá proceder por nota escrita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, exponiendo claramente las razones en que fundamenta su disconformidad. Cumplido ese plazo sin presentación alguna, se considerará por desistido y deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio cuestionada.

En el caso de presentación dentro del plazo establecido, la Resolución que emane de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental tendrá carácter inapelable y para el caso de ser rechazado el planteamiento presentado por el Contratista, la Orden de Servicio atacada quedará firme, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza.

Artículo 40°.-Obligatoriedad de Conocimiento y Comprensión de la documentación y procesos de los trabajos:

El Contratista no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento de la Ord. 1511, de la Ley Pcial. de Obras Públicas, de lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, Cómputos Métricos, planos o en el Contrato de Obra y demás documentación o normativa relativa al presente llamado.

El solo hecho de concurrir a la Licitación implica no sólo el conocimiento sino la comprensión de cada uno de ellos, como también de los lugares donde la Obra debe

ejecutarse, de sus condiciones, posibles dificultades del trabajo, etc.

No se admitirán por ello, reclamos que se funden en falta de conocimiento, o de información, o deficiencias de las mismas o interpretaciones equivocadas de ellas.

Artículo 41°.- Medición de las Obras:

La Inspección de la Obra convendrá con el Contratista el día en que practicarán las mediciones de los trabajos ejecutados para la Certificación correspondiente.

El Contratista o representante autorizado estará obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en las mismas.

Su inasistencia, será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.

No se comprobarán las obras que por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si éstas no han sido previa y debidamente autorizadas, en cuyo caso se harán constar los antecedentes que así lo demuestren.

En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Inspección respecto a los trabajos y mediciones de la obra ejecutada, deberá exponer en el cómputo métrico respectivo los motivos de su divergencia, los que deberán ampliar y fundar por escrito ante la Oficina en el término improrrogable de diez (10) días corridos contados desde la fecha de medición por parte de la Inspección de la Obra.

Si el Contratista no se presentara dentro de dicho término, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre su reclamo, no admitiéndose ulterior protesta.

Artículo 42°.- Fondo de Reparación.

Del importe de cada uno de los certificados la Municipalidad retendrá el cinco por ciento



(5%) en concepto de garantía de todas las obligaciones que este contrato impone al Contratista hasta la completa terminación de la obra, a su entera satisfacción. La Municipalidad podrá aceptar, a su solo juicio la sustitución del Fondo de Reparos en efectivo por Póliza de Seguros de Caución.-

Los montos correspondientes a retenciones por Fondo de Reparos serán reintegrados por la Municipalidad al Contratista en el momento de la Recepción Definitiva de la Obra.-

Artículo 43°.- Certificación de Obra:

Computadas y visadas por la Inspección de Obra las cantidades efectivamente ejecutadas de los distintos Item que conformen el proyecto o los acopios que el Municipio considere oportuno en planta o a pie de obra, la Contratista realizará los respectivos Certificados de Obra de acuerdo a lo previsto en documentación que regula la presente Licitación, a los cómputos y mediciones realizados por la Inspección con los importes correspondientes al porcentaje abonar por el Municipio. -

Estos Certificados, una vez visados por la Inspección de Obra y la Dirección de Obras y Servicios Públicos, serán elevados a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental de esta Municipalidad para su aprobación final.

Artículo 44 °.- Forma de Pago:

A cargo de la Municipalidad:

La liquidación de precios que deba satisfacerse al contratista se efectuará dentro de los treinta (30) días después de la certificación de cada trabajo y con referencia a los trabajos efectivamente ejecutados según las especificaciones técnicas correspondientes. El contratista deberá presentar ante la Municipalidad las

facturas correspondientes para su conformación. Si las facturas no se encontraren en forma o no se adecuren a las condiciones estipuladas, serán devueltas al contratista, quien deberá subsanar el o los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformidad.

La liquidación y pago de las tareas se efectivizará por el Departamento de tesorería Municipal, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para conformar las facturas.

Las mismas serán abonadas previa acreditación por parte de la firma adjudicataria, de no adeudar importe alguno exigible en concepto de contribución Municipal sobre la actividad comercial y de servicios como así también en lo referido a las contribuciones y retenciones previsionales e impositivas de la Empresa y el personal afectado al servicio al momento de efectivizar el pago respecto del mes anterior inmediato. Se le retendrá el monto correspondiente a los honorarios por Dirección Técnica que fije la Ley 1332/C.

El atraso en el pago por causa imputable a la Municipalidad de Villa Carlos Paz, devengará en favor del contratista, de pleno derecho, un interés igual al que cobre el Municipio de acuerdo a la Ordenanza tarifaria vigente.

Artículo 45°.- Reconocimiento de Variaciones de Costo:

Los precios cotizados serán actualizados en el porcentaje que establezca el ICCI Índice del costo construcción Córdoba Índice General, al mes anterior de la correspondiente actualización y con referencia al mes de cotización.-

Artículo 46°.- Seguros:

1.- El Contratista deberá contratar seguros que a continuación se detallan, a nombre



conjunto del Contratista y del Contratante para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la Fecha de Iniciación hasta la extinción de todas sus obligaciones:

(a) daños a los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del Contratista,

(b) muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del Contratista,

(I) a cualquier persona autorizada para estar en al Zona de Obras.

(II) a terceros que no se encuentren en la Zona de Obra, y

(c) daños sufridos por las obras y los materiales durante la construcción.

2.- El Contratista deberá proporcionar a la Inspección Municipal de la Obra, las pólizas de seguro descriptas dentro de las 48 hs. antes de la Fecha del Acta de Inicio o Replanteo de Obra.

Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas a fines de cubrir la pérdida o perjuicio ocasionado.

3.- Si el Contratista no proporcionara los Seguros exigidos, el Contratante podrá contratar los

seguros que debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el

Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada,

considerarlas una deuda del Contratista sin perjuicio de proceder a la ejecución de la Garantía de Contrato.

4.- Las condiciones de los seguros no podrán modificarse sin la aprobación de la Inspección de Obra.-

5.- Las Pólizas serán entregadas a la Oficialía Mayor para su custodia.-

Artículo 47°.-Registro de la Obra:

El Contratista efectuará el registro del proyecto de Obra y el Director Técnico efectuar su registro (Artículo 22°), ante el Colegio Profesional que correspondiera, debiendo presentar a la Inspección dentro de los quince (15) días calendarios de la fecha del Acta de Inicio o Replanteo, una constancia expedida por dicho Colegio de que ha cumplimentado el trámite.

Si así no lo hiciera, la Inspección podrá detener la ejecución de todos los trabajos hasta que dicho requisito haya sido cumplimentado, sin que por esto el Contratista tenga derecho a ninguna ampliación de plazo de Obra.

Artículo 48°.- Modificación del Proyecto:

El Contratista deberá respetar fielmente el proyecto aprobado y contratado para la ejecución de la Obra, en todos sus detalles y no podrá introducir modificaciones al mismo de no mediar autorización por escrito por parte de la Dirección Técnica y la Inspección de Obra.- Toda modificación que pudiere producirse, no representará variaciones de Precios Unitarios en ningún sentido.

Artículo 49°.- Planos Conforme a Obra:

Antes de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar a la Inspección, los Planos conforme a Obra si hubieren existido variantes. La Recepción Provisoria se llevará a cabo recién cuando los planos conforme a la Obra, sean aprobados por la Inspección, estos planos deberán ser confeccionados conforme a las instrucciones que impartirá la Inspección, quién fijará el número de



planos, copias, escalas, formatos, detalles, etc. La presentación y aprobación de los planos conforme a Obra, deberá ser efectuada dentro del plazo de ejecución de la Obra.

Artículo 50°.- Recepciones y Plazo de la Garantía de los trabajos:

A) Recepción Provisoria o Provisional:

Será la última operación a realizar durante el plazo contractual, consecuentemente y previo a ello, el Contratista tendrá que haber realizado y aprobado por parte de la Inspección, todas las mediciones y ensayos que surgieren como necesarios e imprescindibles a los efectos de proceder a la Recepción Provisoria.

Plazo de Garantía: El plazo de garantía de los trabajos ejecutados será de un (1) año a partir de la Recepción Provisoria y durante ese plazo, el Contratista será el responsable de la conservación de las Obras y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos.

Cuando las causas de dichos vicios, no sean atribuibles al Contratista, éste quedará exento de realizar las reparaciones a su cargo y podrá presupuestarlas en caso que se le requiera y se halle interesado en ejecutar los trabajos; dicho presupuesto deberá ser aprobado por la Repartición que podrá solicitar precios a otras Empresas.

B) Recepción Definitiva:

Vencido el plazo de Garantía descripto en el Inciso anterior, el Contratista tendrá derecho a solicitar la Recepción Definitiva de la Obra, siempre que se hubiere comprobado la buena calidad de los materiales, la buena ejecución de los trabajos y el estado de la Obra justifique la misma, todo sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista, prevista

en el Art. 1646 del Código Civil.-

Artículo 51°.- Jurisdicción – Reclamación Previa – Domicilio:

Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del contrato, deberán debatirse ante la jurisdicción de los TRIBUNALES del fuero Contencioso – Administrativo de la Ciudad de Córdoba, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante el Municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

A todos los efectos, se considerara como domicilio del adjudicatario el fijado en la presentación, que deberá situarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba. El Municipio fija domicilio en la calle Liniers nº 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz. Los domicilios así constituidos se consideran subsistentes y serán validas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

Artículo 52°.- Valor del Pliego:

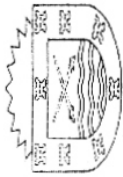
Se establece el valor del presente Pliego en la suma de Pesos: Mil (\$ 1.000).-

Artículo 53°.- Cartel de Obra:

Se deberán colocar 3 carteles de obra, de dimensiones 1,50 mts. Por 3,00 mts. Con la leyenda que proporcione el Municipio, el costo de los carteles deberá ser prorrateados en el costo general de la obra. La ubicación se definirá en el terreno.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ

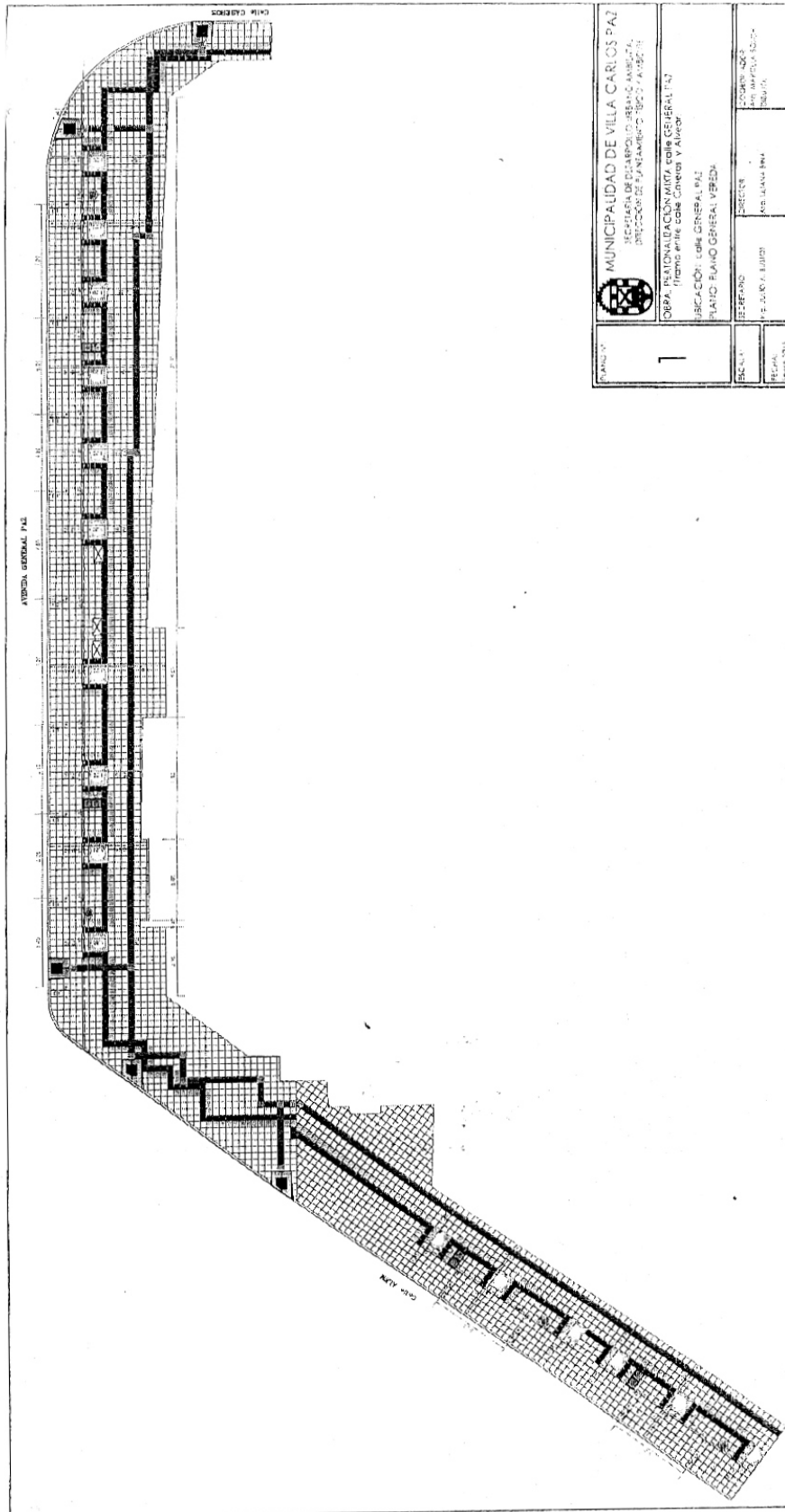


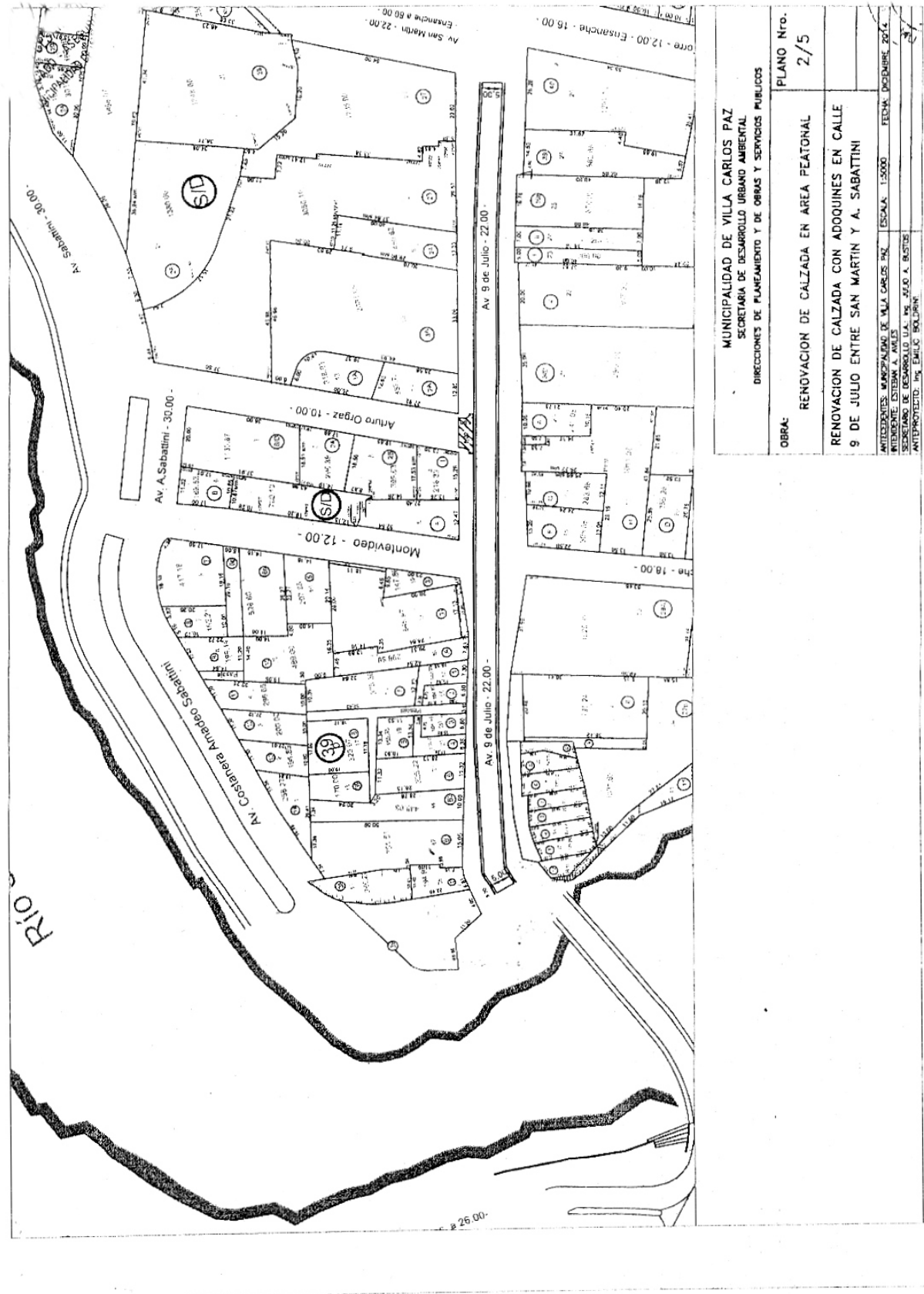
RECAMBIO DE CALZADA de Avda. Gral. Paz entre Alvear y San Martín y de calle 9 de Julio entre San Martín y Sarmiento" y "ENSANCHE Y RENOVACIÓN DE VEREDA NORTE DE AV. GENERAL PAZ tramo comprendido entre calle Alvear y Caseros"

PRESUPUESTO OFICIAL (DICIEMBRE 2014)

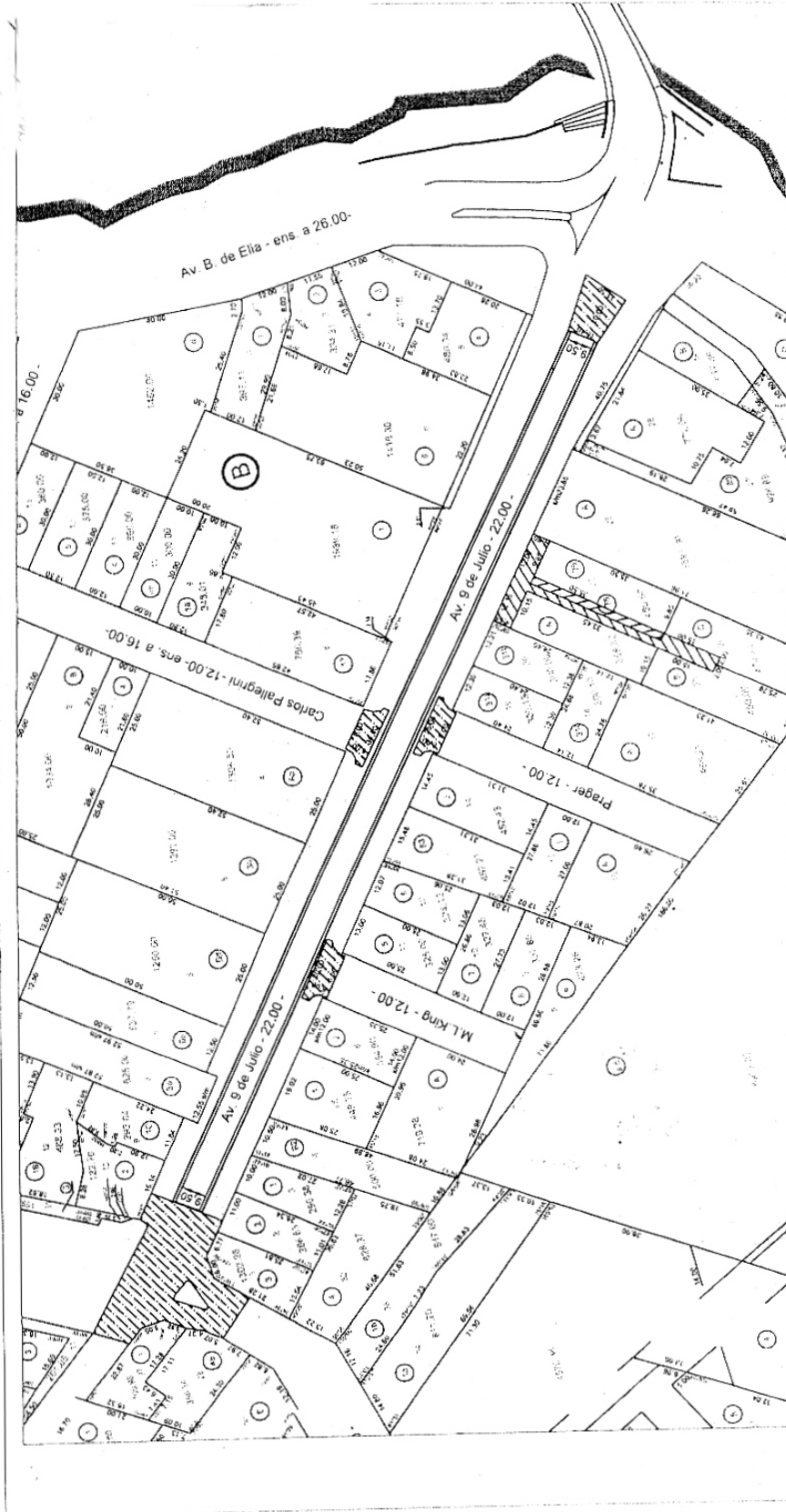
Descripción	CANTIDAD	UNID.	PRECIO UNITARIO (P.U.)	PRECIO SUBTOTAL	PRECIO TOTAL ITEM (P.TI)	PORCENTAJE INCIDENTIA (ITEM IN)
1 Demolición, extracción y Transporte de calzadas, Boca calle y el Cunetas existentes	6407,00	m ²	\$ 120,00	\$ 768.840,00	\$ 768.840,00	13,98%
2 Reposición de Boca calles y Cordones Cunetas de 14 S" (Espesor 0,18 m)	1750,00	m ²	\$ 463,00	\$ 809.250,00	\$ 828.770,00	15,07%
3 Nivelación y compactación de base natural para aplicación de hormigón como base de apoyo de adoquines	4692,00	m ²	\$ 25,00	\$ 117.300,00	\$ 117.300,00	2,13%
4 Provisión y Colocación de Hormigón Simple 0,15 m de espesor para base de apoyo de adoquines	4692,00	m ²	\$ 255,00	\$ 1.196.460,00	\$ 1.196.460,00	21,76%
5 Colocación de Adoquines incluido arena	4692,00	m ²	\$ 180,00	\$ 844.560,00	\$ 844.560,00	15,36%
6-a Transporte de Adoquines, en Acopio VCPaz, desde Avda. Costanera hasta Zona de Obra	4100,00	m ²	\$ 8,00	\$ 32.800,00	\$ 32.800,00	0,60%
6-b Transporte de Adoquines, en Acopio desde Arena Hnos. hasta Zona de Obra	592,00	m ²	\$ 20,00	\$ 11.840,00	\$ 11.840,00	0,22%
6-c Transporte de Losetas Granalladas, desde Monte Cristo hasta Zona de Obra	752,24	m ²	\$ 20,00	\$ 15.044,80	\$ 15.044,80	0,27%
7 Provisión de Adoquines Modelo Holanda (Incluido Flete) (Ver Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares)	4100,00	m ²	\$ 194,00	\$ 795.400,00	\$ 795.400,00	14,46%
8 Extracción de Veredas Existentes	585,18	m ²	\$ 201,60	\$ 117.972,29	\$ 117.972,29	2,15%
9 Contrapiso para Veredas	706,95	m ²	\$ 280,00	\$ 197.940,00	\$ 197.940,00	3,60%
10 Mano de Obra colocación de Loseta Granítica (Roja y Negra)	551,01	m ²	\$ 324,80	\$ 178.968,05	\$ 178.968,05	3,25%
11-a Provisión y Colocación de Hormigón Loseta Granítica Roja	60,26	m ²	\$ 470,40	\$ 28.346,30	\$ 28.346,30	0,52%
11-b Provisión y Colocación de Hormigón Loseta Granítica Blanca	46,03	m ²	\$ 504,00	\$ 23.224,32	\$ 23.224,32	0,42%
11-c Provisión y Colocación de Hormigón Loseta Direccional	49,50	m ²	\$ 526,40	\$ 26.109,44	\$ 26.109,44	0,47%
12 Rampas para Discapacitados	5,00	un	\$ 1.792,00	\$ 8.960,00	\$ 8.960,00	0,16%
13 Cazuelas	16,00	un	\$ 1.400,00	\$ 22.400,00	\$ 22.400,00	0,41%
14 Mano de Obra colocación de Luminaria (Columna y Farol provisto por el Municipio)	18,00	un	\$ 3.000,00	\$ 54.000,00	\$ 54.000,00	0,98%
15 Materiales y Mano de Obra para Instalación Eléctrica y Tablero	1,00	GI	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00	2,18%
16 Provisión y Colocación de Bancos	4,00	un	\$ 4.000,00	\$ 16.000,00	\$ 16.000,00	0,29%
17 Mano de obra colocación de Papeleros (Cesto provisto por el Municipio)	4,00	un	\$ 560,00	\$ 2.240,00	\$ 2.240,00	0,04%
18 Imprevistos	1,00	GI	\$ 92.000,00	\$ 92.000,00	\$ 92.000,00	1,67%
					\$ 9.181,20	100,00%

SON PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON VEINTE CTVS.

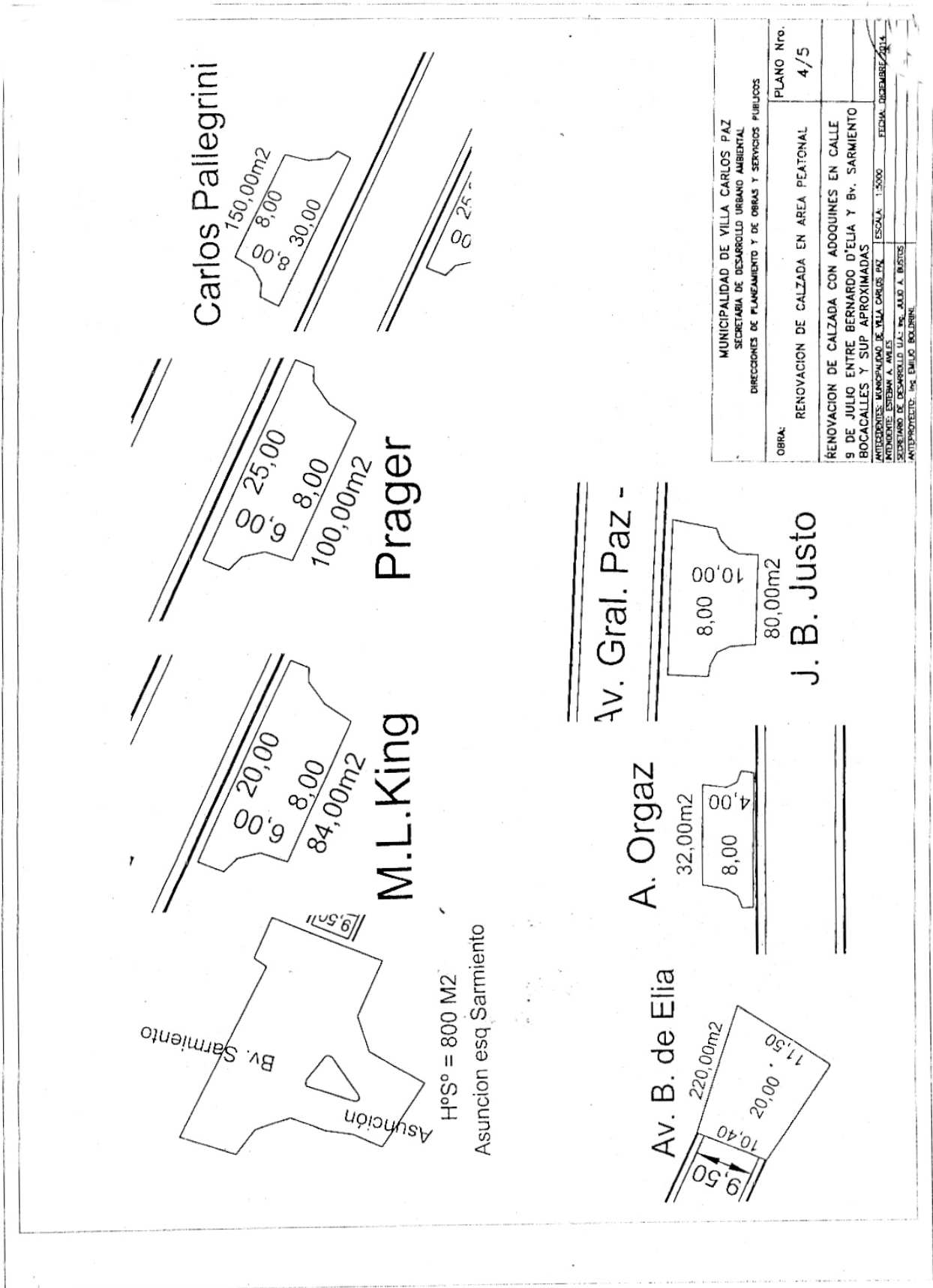


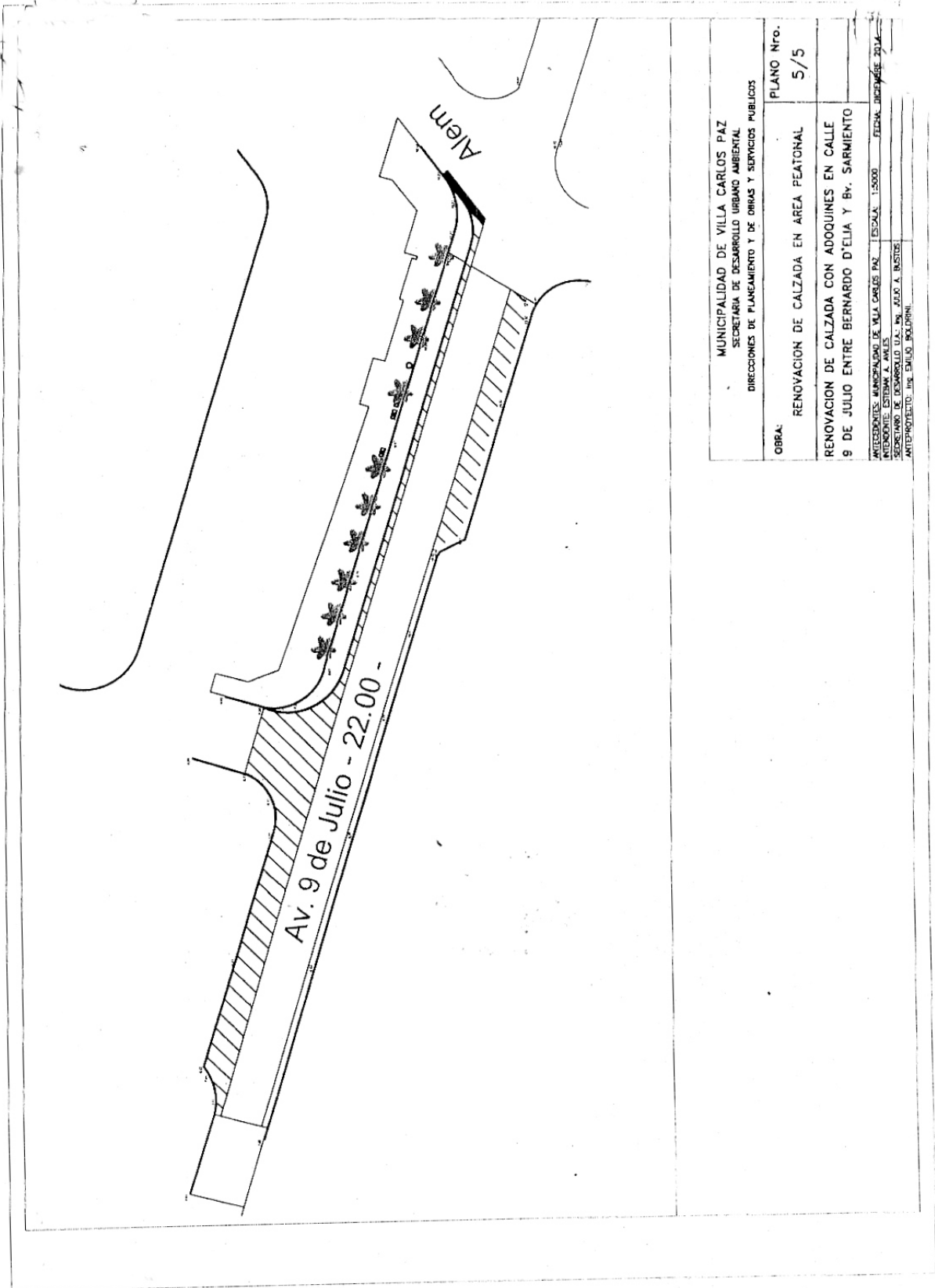


MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL DIRECCIONES DE PLANEAMIENTO Y DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	
OBRA:	RENOVACION DE CALZADA EN AREA PEATONAL RENOVACION DE CALZADA CON ADOQUINES EN CALLE 9 DE JULIO ENTRE SAN MARTIN Y A. SABATTINI
PLANO Nro.	2/5
ANTECEDENTES: MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ ESCALA: 1:5000 FECHA: DICIEMBRE 2014 INGENIERO: ESTEBAN A. AVILES SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL: JUAN A. BUSTOS ANTEPROYECTO: ING. EMILIO BOLDRINI	



MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL DIRECCIONES DE PLANEAMIENTO Y DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	PLANO Nro. 3/5
OBRA: RENOVACION DE CALZADA EN AREA PEATONAL RENOVACION DE CALZADA CON ADOQUINES EN CALLE 9 DE JULIO ENTRE BERNARDO D'ELIA Y BV. SARMIENTO	FECHA: DICIEMBRE 2014
ANTECEDENTES: MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ INTERNO: ESTERAN A. AVILES SECRETARÍO DE DESARROLLO U.R.B. EN JULIO A. BUSTOS AUTOPROTECTOR: Ing. EMILIO BOLDRINI	ESCALA: 1:5000







PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Descripción

Este trabajo consiste en la demolición extracción y transporte de calzadas, boca calles y cordones cunetas existentes, para proceder luego a la reposición de cordones cunetas y bocacalles de hormigón simple, nivelación y compactación de base natural en calzada para aplicación de hormigón como base de apoyo para adoquines, colocación de una capa de arena para la colocación de adoquines de concreto y el sello del pavimento, de acuerdo con los alineamientos y secciones indicados en los documentos del proyecto.

Generalidades

Item 1º: Demolición, Extracción y Transporte de Calzadas, Bocacalles y Cordones Cunetas Existentes.

Comprende este ítem la ejecución de los trabajos necesarios para demoler los cordones, calzada y bocacalles en las zonas previstas en el plano.

Se incluyen en este ítem las tareas de retiro y transporte de los escombros resultantes de la demolición hasta una distancia máxima de 10 (diez) kilómetros, en donde lo indique la inspección de obra.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Se computará y certificará por metro cuadrado de cordón, calzada y bocacalle demolido y retirado.

Item 2º: Reposición de Bocacalle y Cordones Cunetas de HºSº (Espesor 0.18m) - Item 4º: Provisión y Colocación de hormigón simple 0.15 m de espesor para base de apoyo de adoquines.

Comprende este ítem todos los trabajos necesarios para la ejecución de los badenes y cordones cuneta, bocacalles, dársenas para estacionamiento de transporte público, cordón separador, delineadores de los canteros, isletas y narices de convergencia y divergencia con Hormigón Simple Tipo B, de acuerdo a los detalles de planos, al cómputo métrico y órdenes de la Inspección.

Con las dimensiones y ubicaciones indicadas en los planos y detalles de badén y cordón, según las especificaciones del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (Edición 1994) Sección H-II, en todo lo que no se oponga a estas especificaciones.

En los Badenes se colocará la malla especificada en planos, cuyo acero será de una tensión de fluencia mayor o igual a 4.200 Kg/cm².

El hormigón a emplear tendrá como mínimo 310 Kg. de Cemento Portland normal por metro cúbico (m³.) de hormigón elaborado y una resistencia promedio de las probetas ensayadas de 240 Kg/cm² pero ningún valor será menor de 210 Kg/cm². en el ensayo de compresión simple, efectuado en probetas moldeadas y ensayadas a los 28 días de edad.

En los cordones se efectuarán juntas de contracción cada 4 metros y en los badenes losas cuya superficie sea menor a 20 m²., selladas con mezclas plásticas aplicables en frío, tipo SIKA FLEX T-68 o similar y su colocación se hará de acuerdo a las indicaciones del fabricante.

El recubrimiento de las isletas se ejecutarán de hormigón pobre tipo B. Además la provisión, carga, transporte y descarga de todos los materiales necesarios, mano de obra, equipos y todo lo necesario para ejecutarlo.

En el precio unitario del ítem se incluye la provisión y transporte de todos los materiales (incluido la malla para los badenes), mano de obra, equipos y todo



otro elemento o trabajo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

COMPUTO Y CERTIFICACION:

Se computará y certificará cada ítem por metro cuadrado (m².) de Hormigón ejecutado y aprobado por la Inspección incluyendo Movimiento de Suelo en todo terreno ejecutado de acuerdo con estas especificaciones y aprobado por la Inspección.

Item 3º: Nivelación y Compactación de Base Natural para aplicación de hormigón como base de apoyo de adoquines.

Este ítem comprende la totalidad de los trabajos necesarios para ejecutar el Desmonte en todo terreno de acuerdo a los perfiles transversales tipo y longitudinales de proyecto, la extracción del material, carga, transporte y descarga en el lugar de su utilización (para Terraplén Compactado, para Sub-base Granular, banquetas o depósitos). Además incluye los siguientes trabajos:

1.-Las excavaciones (desmontes) previstas en el proyecto, cualquiera sea el tipo de terreno (suelo fino o granular, roca descompuesta o fracturada, roca sana, etc.) y cualesquiera sean los equipos y métodos necesarios para realizarlos (desmonte de suelo con equipo común, arrancamiento y escarificado de roca con topadora y escarificador, voladura de roca con explosivo, etc.).

2.- La demolición del pavimento existente hasta obtener la cota de proyecto. Los trabajos se efectuarán de acuerdo con los perfiles transversales tipo y perfil longitudinal contenidos en los planos del proyecto con las presentes especificaciones y con las órdenes que al respecto imparta la Inspección.

3.- Los desmontes se efectuarán hasta la

profundidad de la cota inferior de la Sub-Base proyectada reproduciendo inferiormente el gálibo de la capa de rodamiento.

Los trabajos se realizarán de acuerdo con lo proyectado, con las presentes especificaciones y con las órdenes que imparta la Inspección.

Las densidades que se exigirán en la obra, referidas porcentualmente a la máxima de los ensayos Proctor descriptos precedentemente serán las siguientes Base de Asiento: 95 %.

El Contratista fijará en su análisis de precio la distancia media excedente de transporte que él considere, la cual permanecerá fija e inamovible cualquiera sea la distancia real que resulte en obra y cualquiera sean las cantidades transportadas como consecuencia de la ejecución del ítem.

El precio contractual del ítem no sufrirá modificación alguna cualquiera sean la incidencia de la ejecución de la Base de Asiento y del Terraplén Compactado y cualquiera sean las distancias de transporte, ni las cantidades transportadas.

COMPUTO Y CERTIFICACION:

Se computará y certificará cada ítem por metro cuadrado (m².) de Nivelación y Compactación de Base Natural para aplicación de hormigón como base de apoyo de adoquines de acuerdo con estas especificaciones y aprobado por la Inspección.

Item 4: Provisión y Colocación de hormigón simple 0.15 m de espesor para base de apoyo de adoquines.

Ver ítem 2.

Item 5º: Colocación de Adoquines incluido arena.

**(a) Confinamiento**

Los pavimentos de adoquines deberán tener una estructura de asiento y confinamiento que impida su desplazamiento vertical y lateral a causa del empuje del tránsito vehicular.

(b) Limitaciones en la ejecución

Ninguna de las operaciones que forman parte de la construcción del pavimento de adoquines se realizará en momento de lluvia. Si la capa de arena que sirve de apoyo a los adoquines ha soportado lluvia o agua de escorrentía, deberá ser levantada y reemplazada por una arena suelta de humedad baja y uniforme.

Si se tenían adoquines colocados sin compactar ni sellar, el Supervisor investigará si el agua ha producido erosión de la arena por debajo de las juntas y, en caso de que ello haya sucedido, el Constructor deberá retirar los adoquines y la capa de arena y repetir el trabajo, a su costo.

(c) Apertura al tránsito

El tránsito automotor no se permitirá hasta que el pavimento haya recibido la compactación final y esté completamente confinado.

(d) Conservación

Durante un lapso de cuanto menos dos (2) semanas, se dejará un sobrante de arena esparcido sobre el pavimento terminado, de manera que el tránsito y las posibles lluvias ayuden a acomodar la arena en las juntas. No se permitirá lavar el pavimento con chorro de agua a presión, ni recién terminada su construcción, ni posteriormente.

Materiales**(a) Arena para capa de soporte**

La arena utilizada para la capa de apoyo de los adoquines, será de origen aluvial, sin trituración, libre de polvo, materia orgánica y otras sustancias objetables. Deberá, además, satisfacer los siguientes

requisitos:

(1) Granulometría

La arena por emplear deberá ajustarse a la siguiente granulometría:

Tamiz	Porcentaje que pasa
9,5 mm (3/8")	100
4,75 mm (Nº 4)	90 – 100
2,36 mm (Nº 8)	75 – 100
1,18 mm (Nº 16)	50 – 95
600 µm (Nº 30)	25 – 60
300 µm (Nº 50)	10 – 30
150 µm (Nº 100)	0 – 15
75 µm (Nº 200)	0 – 5

(2) Limpieza

Descarga de arena: Antes de ser descargada la arena, esta tendrá que estar humedecida. Además, esta actividad deberá ser realizada en las primeras horas de la mañana, de modo tal que el polvo no afecte las principales actividades humanas.

(b) Adoquines

Los adoquines deberán cumplir los requisitos establecidos por la norma IRAM. Su espesor será el previsto en los documentos del proyecto. Su resistencia a la compresión debe ser la que señale el Proyecto. Su microtextura debe ser capaz de proporcionar una Superficie lisa y resistente al desgaste.

(c) Arena para sello

La arena utilizada para el sello de las juntas entre los adoquines será de origen aluvial sin trituración, libre de finos plásticos, materia orgánica y otras sustancias objetables. Su granulometría se ajustará a los siguientes límites:

Tamiz	Porcentaje que pasa
2,36 mm (Nº 8)	100
1,18 mm (Nº 16)	90 – 100
600 µm (Nº 30)	60 – 90
300 µm (Nº 50)	30 – 60
150 µm (Nº 100)	5 – 30
75 µm (Nº 200)	0 – 5

Todos los materiales a utilizarse en la obra deben estar ubicados de tal forma que no cause incomodidad a los transeúntes y/o



vehículos que circulen en los alrededores.

Equipo

Básicamente, el equipo necesario para la ejecución de los trabajos consistirá de elementos para la demolición transporte de los pavimentos existentes a remover, equipo compactador de base, equipos para distribución y vibrado del hormigón de asiento de los adoquines, un transporte ordenado de los adoquines que impida la alteración de calidad de las piezas, vehículos para el transporte de la arena, una vibrocompactadora de placa y herramientas manuales como rieles, reglas, enrasadoras, palas, cepillos, etc. Fundamentalmente deberán tener la aprobación de la Supervisión para su utilización y en cantidad suficiente para el cumplimiento a cabalidad de las Especificaciones dentro del Cronograma aprobado.

Requerimientos de Construcción

Generalidades

(a) Preparación de la superficie existente

La capa de arena de soporte de los adoquines no se extenderá hasta que se compruebe una resistencia básica de 3 días (40% de la característica) de los hormigones de asiento

Todas las irregularidades que excedan los límites que acepta la especificación correspondiente a dicha unidad de obra, se deberá corregir de acuerdo con lo establecido en ella, a plena satisfacción del Supervisor.

(b) Colocación y nivelación de la capa de arena

La arena se colocará seca y en un espesor uniforme tal que, una vez nivelado el pavimento, la capa de arena tenga un espesor entre treinta y cuarenta milímetros (30mm-40mm).

Si la arena ya colocada sufre algún tipo de compactación antes de colocar los adoquines, se someterá a la acción repetida de un rastrillo para devolverle su carácter suelto y se enrasará de nuevo.

La capa de arena deberá irse extendiendo coordinadamente con la colocación de los adoquines, de manera que ella no quede expuesta al término de la jornada de trabajo.

(c) Colocación de los adoquines

Los adoquines se colocarán directamente sobre la capa de arena nivelada, al tope unos con otros, de manera que generen juntas que no excedan de tres milímetros (3mm).

La colocación seguirá un patrón uniforme, evitándose desplazamientos de los ya colocados, el cual se controlará con hilos para asegurar su alineamiento transversal y longitudinal. Los adoquines de otras formas se tratarán de colocar en hileras perpendiculares a la dirección preferencial de circulación, pero sin cambiarles el sentido al doblar esquinas o seguir trazados curvos.

Los adoquines no se nivelarán individualmente, pero sí se podrán ajustar horizontalmente para conservar el alineamiento.

Para zonas en pendiente, la colocación de los adoquines se hará preferiblemente de abajo hacia arriba.

(d) Ajustes

Una vez colocados los adoquines enteros dentro de la zona de trabajo, se colocarán ajustes en las áreas que hayan quedado libres contra las estructuras de drenaje o de confinamiento.

Estos ajustes se harán, preferiblemente, partiendo adoquines en piezas con la forma necesaria. Los ajustes cuya área sea inferior a la cuarta parte del tamaño de un adoquín, se harán, después de la compactación final, empleando un mortero compuesto por una (1) parte de cemento, cuatro (4) de arena y poca agua.

Compactación

(a) Compactación Inicial

Una vez terminados los ajustes con piezas partidas, se procederá a la compactación inicial de la capa de adoquines, mediante la



pasada de una vibrocompactadora de placa, cuando menos dos (2) veces en direcciones perpendiculares.

El área adoquinada se compactará hasta un metro (1 m) del borde del avance de la obra o de cualquier borde no confinado. Al terminar la jornada de trabajo, los adoquines tendrán que haber recibido, al menos, la compactación inicial, excepto en la franja de un metro (1 m) recién descrita. Todos los adoquines que resulten partidos durante este proceso deberán ser extraídos y reemplazados por el Constructor, a su costo.

(b) Compactación Final y Sello de Juntas

Inmediatamente después de la compactación inicial, se aplicará la arena de sello sobre la superficie en una cantidad equivalente a una capa de tres milímetros (3 mm) de espesor y se barrerá repetidamente y en distintas direcciones, con una escoba o cepillo de cerdas largas y duras. En el momento de su aplicación, la arena deberá encontrarse lo suficientemente seca para penetrar con facilidad por las juntas.

Simultáneamente, se aplicará la compactación final, durante la cual cada punto del pavimento deberá recibir al menos cuatro (4) pasadas del equipo, preferiblemente desde distintas direcciones.

Si el Supervisor lo considera conveniente, la compactación se completará con el paso de un rodillo neumático o uno liso de rodillos pequeños, con el fin de reducir las deformaciones posteriores del pavimento.

No se permitirá el tráfico de vehículo hasta que la compactación final y el sello de juntas haya sido efectuado a satisfacción del Supervisor.

Aceptación de los Trabajos

(a) Controles

Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor efectuará los siguientes controles principales:

Verificar el estado y funcionamiento de todo

el equipo empleado por el Constructor.

Comprobar que los materiales cumplan los requisitos de calidad exigidos por la presente especificación.

Exigir la correcta aplicación del método de trabajo adoptado y aprobado.

Realizar medidas para levantar perfiles y comprobar la uniformidad de la superficie
(b) Condiciones específicas para el recibo y tolerancias

b-(1) Calidad de la arena

De cada procedencia de las arenas empleadas en la capa de soporte y en el sello y para cualquier volumen previsto, el Supervisor tomará cuatro (4) muestras y de cada fracción de ellas se determinarán:

La plasticidad.

El equivalente de arena.

Durante la etapa de producción, se realizarán las siguientes verificaciones de calidad:

Determinación de la granulometría, por lo menos una (1) vez por día.

Determinación de la plasticidad, por lo menos una (1) vez por día.

Determinación del equivalente de arena, como mínimo una (1) vez a la semana (sólo para la arena de la capa de soporte).

Los resultados de estas pruebas deben satisfacer los requisitos de la presente especificación, o de lo contrario el Supervisor rechazará aquellos materiales que resulten inadecuados.

b-(2) Calidad del producto terminado

El pavimento terminado deberá presentar una superficie uniforme y ajustarse a las rasantes y pendientes establecidas. La distancia entre el eje del proyecto y el borde de la capa construida no podrá ser menor que la indicada en los planos o la determinada por el Supervisor.

La cota de cualquier punto del pavimento terminado no deberá variar en más de diez milímetros (10 mm) de la proyectada. Además, la superficie del pavimento terminado no podrá presentar irregularidades mayores de diez milímetros



(10 mm), cuando se compruebe con una regla de tres metros (3 m), en cualquier punto que escoja el Supervisor, el cual no podrá estar afectado por un cambio de pendiente.

En resumen el Supervisor emitirá un Informe escrito referente al cumplimiento de todos los trabajos, materiales, etc. señalados en las Especificaciones, sin que ello exima al Contratista, de su responsabilidad acerca del trabajo estipulado.

COMPUTO Y CERTIFICACION:

Se computará y certificará por unidad de medida del pavimento de adoquines de concreto será el metro cuadrado (m²), de pavimento colocado y terminado de acuerdo con esta especificación y aceptado a satisfacción por la Inspección.

Item 6º-a: Transporte de Adoquines en acopio VCPaz, desde Av. Costanera hasta Zona de Obra.

Se incluyen en este ítem las tareas de retiro, transporte y descarga del adoquín acopiado en la zona de Av. Costanera hasta la zona de obra. Incluye la provisión de equipo necesario para la carga y descarga del adoquín.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Se computará y certificará por metro cuadrado de adoquín transportado y depositado en la zona de obra.

Item 6º-b: Transporte de Adoquines en acopio VCPaz, desde Arena Hnos. hasta Zona de Obra.

Se incluyen en este ítem las tareas de retiro, transporte y descarga del adoquín acopiado en la Planta de Arena Hnos. hasta la zona de obra. Incluye la provisión de

equipo necesario para la carga y descarga del adoquín.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Se computará y certificará por metro cuadrado de adoquín transportado y depositado en la zona de obra.

Item 6º-c: Transporte de Losetas Granalladas desde Monte Cristo hasta Zona de Obra.

Se incluyen en este ítem las tareas de retiro, transporte y descarga de las Losetas Granalladas color Rojo y Negro acopiado en la Planta de Blangino (Monte Cristo) hasta la zona de obra. Incluye la provisión de equipo necesario para la carga y descarga de las losetas.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Se computará y certificará por metro cuadrado de adoquín transportado y depositado en la zona de obra.

Item 7º: Provisión de Adoquines Modelo Holanda (incluido Flete).

Este ítem será provisto íntegramente por el Municipio, estando el material a disposición para la colocación por parte de la Contratista en la Av. Costanera.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

No se certificara este ítem por ser la provisión íntegramente por parte del Municipio.

Item 8: Extracción de Veredas Existentes.

Se procederá a la extracción de las veredas en el sector afectado a la obra. El material, producto de la remoción, se lo utilizará para



relleno del ensanche para de las veredas con hormigón de cascotes.

Todo material que no se utilice para relleno de contrapiso, se lo retirará de la obra hasta los lugares indicado por la inspección en un radio de 10 km.

COMPUTO Y CERTIFICACION

Se computará y certificará por metro cuadrado (m2.) ejecutado y aprobado por la Inspección.

Item 9: Contrapisos para Vereda.

En el área a colocar el nuevo solado, se procederá a nivelar con un contrapiso de hormigón de cascotes en los espesores resultantes de la nivelación y pendiente para el escurrimiento pluvial, en las rejillas de acuerdo al proyecto o en las cunetas existentes en el resto de las veredas.

La pendiente aplicada será del 1.5% como mínimo, incrementándose donde el lugar lo permita.

El dosaje a utilizar para el hormigón de cascotes será de 1:5.7 (cemento de albañilería, arena, cascotes). Se preverá un rebaje de 5 cm (Por debajo del nivel de vereda) para la colocación de las lajas cortadas.

La terminación superficial del contrapiso será reglado de mezcla reforzada y alisado con fratacho. Esta mezcla se puede lograr con cemento y arena con dosaje (1:4).

COMPUTO Y CERTIFICACION:

Se computará y certificará por metro cuadrado (m2.) de Contrapiso ejecutado y aprobado por la Inspección.

Item 10: Mano de Obra Colocación de Loseta Granítica (Roja y Negra).

Este ítem comprende a todos los trabajos y

materiales necesarios para realizar el solado con losetas graníticas de 40x40x4 cm, idéntica a la colocada en el tramo adyacente de la firma Blangino.

Sobre el contrapiso terminado se colocarán las losetas y la junta entre ellas tomará con pastina gris. Las losetas se asentarán con mortero reforzado 1/4:1:3 (cemento, cal, arena), la junta será al ras o con un mínimo hundido. Cada 5 mts. (en ambos sentidos) o fracción menor se lomará la junta con sellador plástico elástico a base de caucho butílico de color gris.

La Inspección técnica Municipal rechazará toda pieza recortada colocada o a colocar que no reúna las condiciones de calidad exigidas por el presente artículo.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN:

Se computará y certificará por metro cuadrado de vereda granítica terminada y aprobada por la inspección. Incluye la provisión del pastina para juntas.

Item 11-a: Provisión y Colocación de Loseta Granítica Roja.

Item 11-b: Provisión y Colocación de Loseta Granítica Blanca.

Item 11-c: Provisión y Colocación de Loseta Direccionales.

Este ítem comprende a todos los trabajos y materiales necesarios para realizar el solado con losetas graníticas de 40x40x4 cm, idéntica a la colocada en el tramo adyacente de la firma Blangino.

Sobre el contrapiso terminado se colocarán las losetas y la junta entre ellas tomará con pastina gris. Las losetas se asentarán con mortero reforzado 1/4 1:3 (cemento, cal, arena), la junta será al ras o con un mínimo hundido. Cada 5 mts. (en ambos sentidos) o fracción menor se tomará la junta con sellador plástico elástico a base



de caucho butílico de color gris.

La Inspección técnica Municipal rechazará toda pieza recortada colocada o a colocar que no reúna las condiciones de calidad exigidas por el presente artículo.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN:

Se computará y certificará por metro cuadrado de vereda granítica terminada y aprobada por la inspección. Incluye la provisión del pastina para juntas.

Item 12: Rampas para Discapacitados.

Comprende este ítem la ejecución de los trabajos y la provisión de los materiales necesarios para ejecutar acceso tipo rampa para discapacitados similares a la existente en el tramo de peatonalización mixta entre Alvear y Av. Libertad.

En los lugares indicados en el plano se ejecutarán rampas de 1.20 m de ancho de modo tal que permita un fácil acceso a las veredas a personas que se desplacen en sillas de ruedas o similares.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN:

Se computarán y certificará por rampa para discapacitados terminada y aprobada por la inspección.

Item 13: Cazuelas.

Comprende la provisión de la mano de obra, equipo y materiales necesarios para la ejecución de cazuelas para árboles sobre la vereda, similares a la existente en el tramo de peatonalización mixta entre Alvear y Av. Libertad.

Estas cazuelas se ejecutaran en la ubicación de acuerdo a plano y tendrán las características y dimensiones detalladas

anteriormente.

COMPUTO Y CERTIFICACIÓN:

Se computará y certificará por unidad ejecutada y aprobada por la inspección.

Item 14: Mano de Obra colocación de Luminarias (Columna y Farol provisto por el Municipio).

Comprende la provisión de la mano de obra, equipo y materiales necesarios para la colocación de las columnas del alumbrado ornamental.

La ubicación de acuerdo a plano y tendrán las características y dimensiones detalladas anteriormente.

Item 15: Materiales y Mano de Obra para Instalación Eléctrica y Tablero

Comprende la provisión de la mano de obra, equipo y materiales necesarios para la instalación de las columnas ornamentales y la provisión e instalación del Tablero colocando las protecciones necesarios y los diámetros de conductores necesarios para la potencia lumínica a instalar.

Los conductores deberán pasar por dentro de conductos rígidos de plástico.

COMPUTO Y CERTIFICACIÓN:

Se en forma Global aprobada por la inspección.

Item 16: Provisión y Colocación de Bancos.

Comprende la provisión de la mano de obra, equipo y materiales necesarios para colocación de bancos metálicos similares a la existente en el tramo de peatonalización mixta entre Alvear y Avenida Libertad.

**COMPUTO Y CERTIFICACIÓN:**

Se computará y certificará por unidad ejecutada y aprobada por la inspección.

Item 17: Mano de Obra colocación de Papeleros (Cestos provistos por el Municipio).

Comprende la provisión de la mano de obra, equipo y materiales necesarios para la colocación de cestos papeleros, el cesto será provisto por el Municipio y la instalación será similar a la existente en el tramo de peatonalización mixta entre Alvear y Av. Libertad.

COMPUTO Y CERTIFICACIÓN:

Se computará y certificará por unidad ejecutada y aprobada por la inspección.

Item 18: Imprevistos.

Comprende la provisión de la mano de obra, equipo y materiales necesarios para ejecutar tareas adicionales no contempladas en el proyecto.

COMPUTO Y CERTIFICACIÓN:

Se computará y certificará por porcentaje en forma Global de acuerdo a las tareas ejecutadas y aprobada por la inspección.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de marzo de 2015**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que las monedas y billetes u objetos de valor, arrojadas en la fuente localizada en la intersección de las calles Cassafouth y Boulevard Sarmiento (denominada fuente del Cucú) sean entregadas periódicamente a la cooperadora del Hospital Gumersindo Sayago de acuerdo a la reglamentación que fijará el

Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 5976

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
25 de marzo de 2015**

VISTO: La **Ordenanza N° 5976** sancionada por el Concejo de Representantes el día 12 de marzo de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de ese Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5976 sancionada por el Concejo de Representantes el día 12 de marzo de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 204 / DE / 2015



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
20 de marzo de 2015**

VISTO: La Octava Disposición Transitoria de la Carta Orgánica Municipal que especifica que los mandatos de las actuales autoridades municipales fenecen el segundo domingo de agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 220° de la misma, las elecciones ordinarias para la renovación del Concejo de Representantes, del Tribunal de Cuentas y del Intendente Municipal se realizarán el último domingo de Junio del año correspondiente.-

Que el Artículo 106° la Carta Orgánica Municipal establece que el Gobierno del Municipio de Villa Carlos Paz está integrado por un Concejo de Representantes y un Departamento Ejecutivo.-

Que el Artículo 108° del mismo plexo legal, expresa que el Concejo de Representantes se compone de 11 miembros, y prevé un incremento de la siguiente forma ... *“Este número se aumentará en la cantidad de uno (1) por cada diez mil (10.000) habitantes que se sumaren en el futuro, hasta un máximo de veinte (20) Concejales. A estos fines, deberán computarse los resultados que arroje el último informe del Registro Civil de la ciudad de Villa Carlos Paz.”*-

Que según informe del Registro Civil, la cantidad de habitantes aumentó desde la sanción y publicación de la Carta Orgánica al día 18 de marzo de 2015, de modo tal que el número de Concejales para el próximo período, será de doce (12), distribuidas las representaciones de conformidad al Artículo 218° de la Carta Orgánica Municipal.-

Que por otra parte, el Municipio debe contar con un Tribunal de Cuentas, formado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el cuerpo electoral.-

Que el artículo 221° de nuestra Carta Magna, indica que debe convocarse a elecciones municipales con 90 días de anticipación a la fecha establecida.-

Que así y en concordancia con el inciso 7) del Artículo 144° del mismo instrumento legal, este Departamento Ejecutivo convoca al electorado



para el día 28 de Junio de 2015.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- CONVOCAR al electorado de la Ciudad de Villa Carlos Paz para el día **28 de Junio de 2015**, para la elección de:

- a) Un Intendente Municipal
- b) Doce (12) Concejales Titulares y Doce (12) Concejales Suplentes
- c) Tres (3) Miembros Titulares y Tres (3) Miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 2°.- El mandato de cada uno de los miembros electos tendrá una duración de cuatro años.

ARTICULO 3°.- Los candidatos deberán cumplir con las previsiones de los Artículos 109°, 112°, 139°, 140°, 155° y cc de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.- La distribución de las bancas del Concejo de Representantes se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo 218° de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- La distribución de los miembros del Tribunal de Cuentas se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6°.- El Padrón Electoral a utilizar será el correspondiente al Circuito N° 156 –Villa Carlos Paz – según Registro Nacional de Electores. La Junta Electoral Municipal conformará el Padrón.-

ARTICULO 7°.- La elección se realizará en el horario de 8.00 a 18.00 horas en los lugares que establezca la Junta Electoral Municipal.-

ARTICULO 8°.- Corresponde a la Junta Electoral Municipal entender en la oficialización de lista de candidatos, asignación de cargos, proclamación de electos y toda cuestión que se suscite con relación al proceso electoral



para las elecciones de autoridades municipales.-

ARTICULO 9°.- Será de aplicación en el proceso electoral, las disposiciones previstas en la Carta Orgánica Municipal, demás normas aplicables y subsidiariamente por las leyes electorales y de partidos políticos provinciales y nacionales en vigencia, en la Constitución de la Provincia y en la Constitución Nacional.- (Art. 205 de la Carta Orgánica Municipal)

ARTICULO 10°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 186 /DE/ 2015



INDICE

Ordenanzas.....
.....página 2

**Decreto N° 186/DE/2015 “Convoca a
Elección.....página 44**

